

LEGALIDAD

DERECHO Y SOCIEDAD

No 1 • 2021

Fiscalía
derechos

órgano del Estado
estricto cumplimiento
compromiso

atención
ciudadana

respeto

unidad

Familia

Cuba

disciplina

orden

defensa jurídico

Legalidad

honestidad fidelidad

investigación

profesionalidad

leyes penal

protección menores

Constitución

sensibilidad de edad

humanismo

acción penal pública **prevención**

DOSSIER 47 AÑOS
DEFENDIENDO LA
LEGALIDAD

págs. 4-19

REVISIÓN PENAL:
UNA OPCIÓN DE
GARANTÍA

págs. 34-37

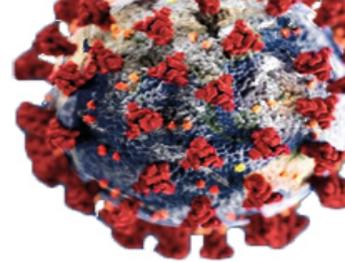
PONENCIAS págs. 45-66

Las tarjetas de crédito como
instrumento para la comisión
de un delito

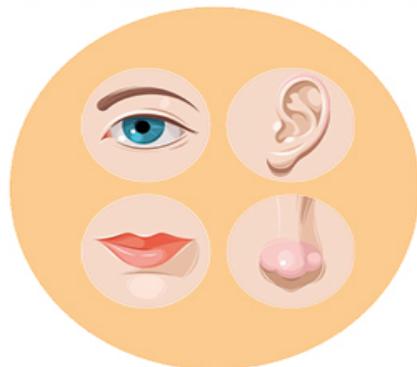
págs. 59-66

ANTE LA #COVID19

MEDIDAS PARA PREVENIR



**Evitar tocarse la cara
con las manos sucias**



**Desinfectar el puesto de
trabajo y objetos**



**Quedarse en casa y evitar
salir si no es necesario**



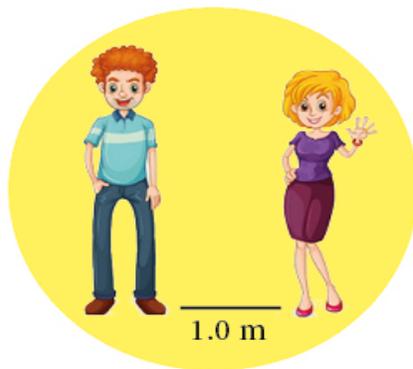
**Acudir al médico ante
cualquier síntoma**



**Lavarse las manos
con agua y jabón**



**Distanciamiento físico y
social. Abrazos y besos,
luego**



**Desinfectarse las
manos**



**Usar el nasobuco
al salir de casa**



Nota al Lector
pág. 3

Dossier 47 años defendiendo la legalidad
pág. 4

Apuntes sobre una institución imprescindible
pág. 5

La Fiscalía cubana en su aniversario 47
pág. 7

Poema para los fiscales cubanos
pág. 9

El reconocimiento a la labor de todos
pág. 10

Las voces de una etapa
pág. 13

Breves
pág. 20

Fiscalía, protagonistas e historia
pág. 23

Revisión penal: una opción de garantía
pág. 34

Al Apóstol
pág. 38

José Martí: una muerte que no es verdad
pág. 38

Una muerte, dos versiones
pág. 40

Martí en los jóvenes
pág. 42

Ponencias
pág. 45

Corrupción y el derecho a la no autoincriminación. Buenas prácticas en su prevención y enfrentamiento
pág. 45

La Fiscalía, la estrategia económico-social y el enfrentamiento a las indisciplinas de coleros, acaparadores y revendedores
pág. 51

Algunos apuntes sobre el tratamiento de la información en la Fiscalía General de la República de Cuba
pág. 56

Las tarjetas de crédito como instrumento para la comisión de un delito. Aspectos legales
pág. 59

Glosario de términos jurídicos
pág. 67

Nuestras Normas: precios, tarifas y medidas sanitarias
pág. 68

¿Sabías que?
pág. 71

Normas de publicación de la Fiscalía General de la República
pág. 72

La Revista *Legalidad, Derecho y Sociedad* constituye la publicación oficial de la Fiscalía General de la República de Cuba, emitida con una frecuencia cuatrimestral. Es un espacio donde se presentan artículos, ponencias, noticias y secciones con informaciones de interés social.

DIRECTORA EJECUTIVA

Alina Montesino Li

CONSEJO EDITORIAL

Cor. Juan Raudel Rissell Collazo
Marcos Caraballo de la Rosa
Reinaldo Cruz Rivera
Arnel Hernández Marrero
José Antonio Castro Galán
Joaquina Naranjo Gómez
Edward Roberts Campbell
Caridad Sabó Herrera
Jessica Rivero Rodríguez

REDACCIÓN, EDICIÓN Y DISEÑO

Lic. Jessica Rivero Rodríguez

CORRECCIÓN

Lic. Juan Carlos Santos

FOTOGRAFÍA

Adrián Lago del Valle
Carlos Pujol Santana

DIRECCIÓN

Calle 34 no. 1801 e/ 3.^a y 5.^a,
Miramar, Playa, La Habana, Cuba.
CP. 11300

TELÉFONO

(537) 206 1034

E-MAIL

selloeditorial@fgr.gob.cu

RNPS: 0653

ISSN: 1819-6543

Consultar o descargar en: www.fgr.gob.cu

NOTA

AL LECTOR

El cuadragésimo séptimo aniversario de la Fiscalía General de la República ha sido para todos nosotros un motivo de celebración y la ocasión propicia para redoblar los compromisos de continuar siendo protagonistas en la construcción del futuro de la Patria, cada vez más apegados a los principios que han caracterizado a la Revolución y a los intereses del indomable, altruista y soberano pueblo cubano.

En medio de las difíciles condiciones que nos ha impuesto la pandemia de la Covid-19 y el endurecido bloqueo al que nos somete el gobierno de los Estados Unidos de América, llegamos a este cumpleaños con mejores resultados de trabajo, pero también más conscientes de los importantes retos que compartimos, en función de elevar la calidad de nuestra actuación, para el cumplimiento del encargo social.

Durante todos estos años hemos escrito incontables páginas de sacrificio, entrega sin límites a las misiones asignadas y apego incondicional a la obra revolucionaria; demostrando que para hacer realidad esta hermosa obra, ***basta con las manos, basta con el pecho, basta con las piernas y con el empeño.***

Son muchas nuestras fortalezas de cara a ese cometido, pero la más importante de todas es poder contar con un valioso colectivo de mujeres y hombres que escogieron la defensa de la legalidad como un motivo de vida. Por todo ello, reciban el reconocimiento del consejo de dirección de la Fiscalía General.

A usted lector, lo invitamos a leer esta edición de la revista ***Legalidad, Derecho y Sociedad***, dedicada al aniversario 47 de la Fiscalía General de la República. Ponemos a su disposición artículos y entrevistas que muestran el quehacer de nuestro órgano, así como trabajos investigativos de la autoría de nuestros especialistas.

FRATERNALMENTE,

**YAMILA PEÑA OJEDA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

47 años

defendiendo la Legalidad



*"Yo quiero que la Ley
Primera de la República,
sea el culto de los cubanos
a la dignidad plena
del hombre."*

José Martí

Apuntes sobre una institución imprescindible

Por: Enrique Valdés, periodista de la Fiscalía General de la República

Apenas me sobreponía a la adolescencia cuando entre los años 1973-1975 en Cuba se emitió la norma No.1250, Ley de Organización del Sistema Judicial, la cual marcó una nueva etapa en el desarrollo de la Fiscalía General de la República (FGR) pues le otorgó la vital potestad de salvaguardar la legalidad a personas jurídicas y naturales.

Aplaudí esa legislación que también sustituyó la obsoleta organización de los tribunales dotándoles de mayor claridad y presencia popular en sus decisiones.

Y me alegré de esas medidas pues, aunque hoy peino canas, nunca pude olvidar que me vi parado frente a un juez correccional del municipio de Diez de Octubre, quien sin dejarme defender ni argumentar que cumplía con mi deber en la etapa de escuela al campo- en aquellos tiempos no masiva- cuando una pelota fue a parar a casa de una vecina, más de 100 kilómetros de donde me encontraba, y rompió un cristal.

Mi única ‘culpa’ era ser el nieto de la presidenta de uno de los primeros Comités de Defensa de la Revolución y de vivir en una cuadra donde casi nadie en un principio estaba con ese proceso. En consecuencia, aunque era totalmente inocente, fui condenado a una multa que me ha dolido toda la vida.

Ese día lloré de rabia, de indignación, de impotencia. La medida no podía ser apelada.

Amante de la historia de mi país me adentré en los problemas jurídicos. Parte de mi familia, que ya estudiaba Derecho, me explicó que al triunfo de la Revolución en 1959 la impartición de justicia era muy lenta, pero sobre todo discriminatoria y miraba más hacia el bolsillo o a la filiación política que a la supuesta balanza que la representa.

Por ese motivo, a finales de la década de los años 60 del pasado siglo, el nuevo gobierno en el poder comenzó la experiencia de los Tribunales Populares, los cuales estaban compuestos por jueces legos nutridos de la savia revolucionaria y comprometidos con la ruptura judicial elitista heredada de la pseudorepública.

Estos Órganos de Justicia, que funcionaban de manera colegiada, tenían competencia para conocer de las contravenciones y los delitos de menor gravedad, así como de imponer sanciones que no superaran los 6 meses de privación de libertad, o de sustituir esta por algún tipo de trabajo correccional con un fin educativo y de resarcimiento al perjudicado.

Fueron al fin estos Tribunales los que sustituyeron a los nefastos Correccionales sujetos al criterio de una sola persona y cuyas decisiones eran inapelables.

Con la creación y desarrollo de la Fiscalía General de la República nació un órgano que en estos 47 años ha velado sin descanso por

el cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales.

A lo largo de su fructífera historia, además de acompañar al proceso revolucionario en sus duras batallas por recomponer un entramado social integrador, también se ha caracterizado por la defensa de los derechos constitucionales de la ciudadanía y por combatir las infracciones a la legalidad y exigir su restablecimiento allí donde resultó vulnerada.

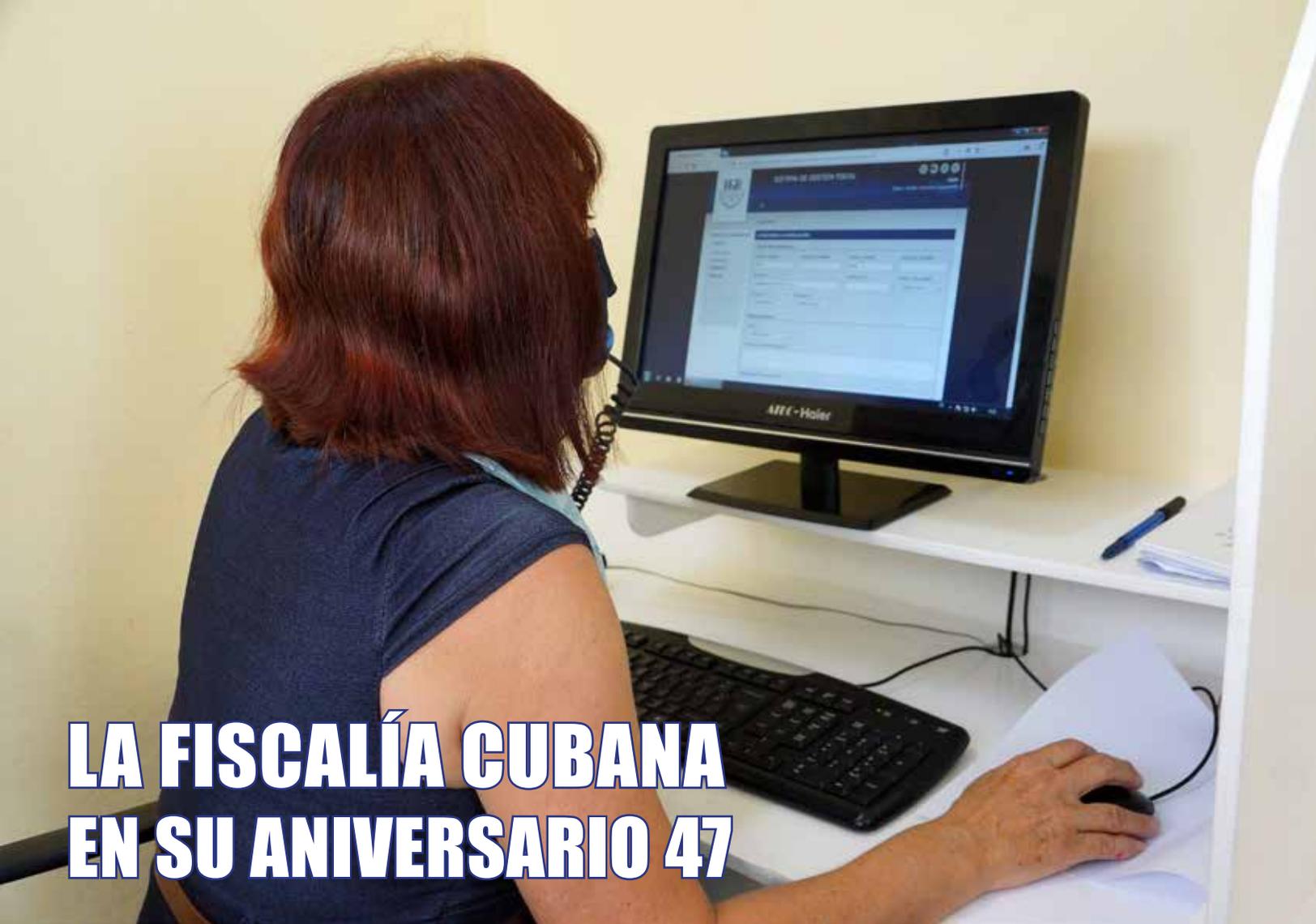
No existe hoy en la nación un solo aspecto jurídico del cual la FGR pueda desmarcarse. Lo saben los familiares de los menores cuyos derechos han sido protegidos por la institución, lo

saben los adultos mayores, lo saben las familias, las mujeres víctimas de la violencia, lo saben las personas con alguna discapacidad.

La FGR es hoy una institución madura que trabaja por la protección de los derechos de los ciudadanos, que representa también al Estado en las acciones judiciales y actúa siempre en función del interés social.

Por eso al arribar a su aniversario 47 existen sobradas razones para festejar el onomástico de una institución imprescindible y, además, para reflexionar cuánto más debe prepararse para asumir los retos que estos nuevos tiempos imponen.





LA FISCALÍA CUBANA EN SU ANIVERSARIO 47

Por: Reinier del Pino Cejas, Comunicador de la Fiscalía Provincial de Artemisa

La Constitución de la República de Cuba garantiza a las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, y la obligación de estas a tramitarlas y dar las respuestas oportunas, pertinentes y fundamentadas en el plazo y según el procedimiento establecido en la ley.

Llegar a un nuevo aniversario para cualquier institución implica realizar balance de lo conquistado y proyectarse con miras al futuro. Para la Fiscalía General de la República de Cuba tiene especial significación, porque se trata de un órgano que trabaja por el bienestar del pueblo y el cumplimiento de lo establecido en la ley. Es un gusto representar esa ley ligada intrínsecamente

a las cubanas y los cubanos, que identifica las aspiraciones de cada ciudadano y que materializa la tesis martiana de que «la Ley primera de la República sea el culto de sus hijos a la dignidad plena del hombre».

La Fiscalía Cubana celebra sus 47 años con una mezcla de regocijos e insatisfacciones. Los primeros tienen su base en la defensa de la legalidad. Hacer de Cuba un país mejor, contribuir a la justicia y fundar en nuestra cotidianidad un escenario con todos y para el bien de todos nos hace dichosos y nos alienta a seguir en el camino trazado. Atender a las recomendaciones de la Asamblea Nacional y establecer un diálogo directo con nuestro gobierno, fideliza el lugar

que se ha ganado el órgano con su trabajo serio y la dedicación de su colectivo en cada eslabón del sistema.

Las insatisfacciones llegan porque nos parece siempre que es posible hacer más. De Fidel aprendimos la militancia en el bando de los impacientes y los apresurados, los que no se conforman. Nunca será suficiente lo que se haga en bien del pueblo. Será más efectiva nuestra labor de educar jurídicamente a los cubanos cuando el civismo tenga una fuerza tal que destruya los intentos de manifestaciones de indisciplina e ilegalidad antes de que estas se cometan. Los niveles de la conciencia en el socialismo deben alcanzar a la totalidad y no solo a la vanguardia. No seremos vencidos en ese propósito y tenemos el sano orgullo de que nuestros fiscales y otros trabajadores forman parte de esa avanzada moral, de ese ejército de la primera línea.

Cuando observamos el escenario internacional y vemos con tristeza los derechos de miles de seres humanos maniatados, el imperio del dólar, la deshumanización de las sociedades, la feminización de la pobreza y un enorme abanico discriminatorio, entendemos la grandeza de lo conseguido por este país pequeño. Cuando recordamos lo que Cuba ha hecho en los distintos foros e instituciones internacionales, la proactividad de su participación y el valor de su ejemplo afianzamos el tesón y la tarea nos motiva aún más.

Cuarenta y siete años en el ejercicio de la justicia. Vistiendo la toga con solemnidad y reconociendo en su tejido el abono de muchos que cayeron a lo largo de la historia para poner esa conquista en nuestras manos. La Fiscalía Cubana tiene, como Villena, insomne la pupila. No descansa mientras exista una sola persona vulnerable. Como Céspedes declara su

paternidad para todos los que luchamos por esta tierra. Como Agramonte en el rescate de Sanguily regresa sobre sus pasos cuando siente que alguien queda detrás en la lucha por una sociedad más justa.

La Fiscalía criolla, esa que hicimos a nuestra imagen y semejanza, recibe como Mariana a los jóvenes que llegan y les indica: Empínate, porque hay mucho que hacer por esta causa. Como Martí la patria es para ella ara y no pedestal y echa suertes con los pobres de la tierra. Como aquel abogado que en el Moncada hizo su autodefensa, nuestro órgano se pronuncia en favor de un mundo de paz, justicia y dignidad en el que todos sin excepción alguna tengan derecho al bienestar y la vida.

En estos 47 años se han hecho más sólidas nuestras estructuras gracias a la experiencia y la consulta, se han diversificado nuestros canales de comunicación con el pueblo, se han transformado nuestros protocolos para llegar más rápido a las soluciones efectivas y favorecer con ello la prevención y educación de la ciudadanía.

Hay mucho por hacer cuando la vida nos convoca al orden. Cambian con velocidad los tiempos y la Fiscalía se transforma porque el pueblo demanda la garantía de su intervención oportuna. El balance de estos 47 años nos dice que vamos bien. Pensar como país es una premisa de nuestro accionar cotidiano porque, así como nuestra misión es defender al pueblo de las tendencias contrarias a su vocación socialista, la Fiscalía también es el pueblo. Es su voluntad haciéndose por un futuro, donde el vocabulario básico conjugue las palabras armonía, legalidad, justicia, prosperidad y desarrollo.

A los que aman y fundan, a los que llevan en sí el decoro de muchos: ¡Felicidades!

Poema para los fiscales cubanos

Por: Miguel Ángel García Alzugaray,
fiscal jubilado

Con la toga del Bayardo
Y las ideas del Moncada,
Defiende el fiscal cubano
La legalidad con su espada.

Para los que en sus filas ingresan
Martiana es digna cantera,
Ara para sus virtudes
Y un altar de mi bandera.

No es de acero, pero brilla
Como un sol deslumbrante,
Su hoja el delito enfrenta
Con la firmeza de un diamante.

De la Revolución es soldado
No puede por eso ignorar,
Que cumpliendo su honroso mandato
Debe sus logros preservar.

De Martí es el lema
Que su escudo guarnece,
¡La Dignidad Plena del Hombre
Siempre es su Ley Primera!

Su manual para el estrado
La oratoria de Fidel,
Representar a nuestro Estado
Y a su pueblo serle fiel.

Son principios de su actuar
Que Raúl ha subrayado,
Lo mal hecho atacar
También nos ha enseñado.

Proteger es su misión
Los derechos ciudadanos,
Combatir la corrupción
Es igual deber sagrado.

Nunca puede olvidar
Que la infancia es una flor,
Y que sus pétalos salvar
Hay que hacerlo con amor.

Decirles con versos quiero
Que la Fiscalía es escuela,
También es forja del temple
Del carácter de su gente.





EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE TODOS

Con la participación de Yamila Peña Ojeda, Fiscal General de la República, se efectuó el acto central por el aniversario 47 de esa institución en las instalaciones del círculo social Cristino Naranjo, en el capitalino municipio de Playa.

Durante la conmemoración se reconocieron las cualidades que priman entre el personal de dirección y los trabajadores de esta órgano del Estado, así como los valores intrínsecos que los caracterizan en función de la defensa de la legalidad asumida por mandato constitucional.

Se reconoció a un grupo de trabajadores que arribaron a 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de labor ininterrumpida en la Fiscalía General y la Fiscalía Militar, como muestra de respeto y admiración.

De manera especial, se otorgó el sello por los 40 años de la Fiscalía General de la República a Justa Valdés Ramos, quien cuenta con una amplia trayectoria desempeñándose como fiscal en la Fiscalía Provincial de La Habana y luego en el órgano central.

Además, se entregó el carné acreditativo de miembros del Partido Comunista de Cuba a tres jóvenes, reflejo de la juventud comprometida, responsable y trabajadora con la que cuenta la Fiscalía en todo el país.

El Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Administración Pública hizo entrega de la Distinción *Enrique Hart* a diez de trabajadores con una trayectoria destacada de más de veinte años en el Órgano.

Igualmente, más de 40 trabajadores de nuevo ingreso ratificaron con su firma el compromiso de cumplir los postulados del Código de Ética de los cuadros y trabajadores de la institución, como expresión genuina de la importancia que la Fiscalía concede a la preservación de esos valores que la han enaltecido a lo largo de su historia.

En todo el país se realizaron los actos provinciales, donde cada fiscalía reconoció a sus trabajadores por los años de servicios dedicados a la institución, especialmente en tiempos marcados por la Covid -19.



Justa Valdés Ramos recibe el sello por los 40 años de servicio de manos de Yamila Peña Ojeda, Fiscal General de la República, y Darío Delgado Cura quien ocupó anteriormente esta responsabilidad.



LAS VOCES DE UNA ETAPA

Anays... una joven fiscal de estos tiempos

Por: Jessica Acevedo Alfonso, periodista de la Fiscalía Provincial de Matanzas

Ella quizás hubiese sido quien hoy estuviera haciendo esta entrevista. Si no fuera porque a veces el destino juega con nuestros sueños y nos impone nuevas aspiraciones, tal vez ella hubiese estudiado Periodismo, pues según me confiesa aprobó las pruebas de aptitud para optar por esta carrera, sin embargo, las Matemáticas se le resistieron.

Entonces se decidió por el Derecho que, aunque era su segunda opción, llegó a convertirse en la profesión que desde hace 14 años da sentido a su vida. Por eso conversar con la joven Anays Mederos, quien hoy se desempeña como fiscal provincial en el Departamento de Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales en la Fiscalía Provincial de Matanzas, siempre deja una estela de admiración y respeto hacia las jóvenes generaciones que ejercen esta labor.

«Estudí en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. En aquella época también se hacían pruebas de aptitud para optar por la carrera. Todavía recuerdo al profesor que me hizo la entrevista, pues al terminar conversamos un poco sobre lo que era el Derecho y este diálogo se convirtió en mi referente de la



disciplina y, en fin, terminé por solicitarla. Aun cuando el primer año fue duro, enseguida me enamoré del Derecho», recuerda con nostalgia.

Si bien los años de universidad la acercaron a la teoría, no fue hasta que se graduó que se enfrentó a la práctica. «Me ubicaron en la Fiscalía para cumplir el servicio social. No tenía ninguna referencia de lo que era el órgano, tampoco conocía a ningún fiscal, solo sabía que esta figura era quien ejercía la acción penal, que velaba por el cumplimiento de la legalidad y que trabajaba mucho... Llegué contando los días para cumplir el servicio social y ya llevo 14 años, porque en realidad amo mi trabajo».



«Al principio fue difícil. Me ubicaron en la esfera de los Procesos Penales. Le tenía terror a los estrados, mi mayor preparación en la universidad había sido en las asignaturas de asesoría jurídica, sobre lo que hice mi examen estatal pero, por suerte, tuve la ayuda de muchas personas, entre ellos los fiscales del Departamento de Procesos Penales y hoy lo agradezco porque me enseñaron a perderle el miedo y a llevar la teoría de la universidad a la práctica en los Expedientes de Fase Preparatoria.»

Así lo confiesa ella quien inició su vida laboral en la Fiscalía Municipal de Unión de Reyes donde estuvo durante un año y después se trasladó a la de Matanzas, municipio al que le dedicó poco más de un lustro. Entre 2012 y 2015 también trabajó en la Fiscalía Municipal de Ciego de Ávila y la Fiscalía Provincial de Camagüey en la especialidad de Procesos Penales y en esta última es nombrada fiscal provincial.

«En mi criterio un fiscal tiene que saber penal, con independencia de la especialización que tenga después porque ese es nuestro mandato constitucional y somos los únicos que podemos ejercer la acción penal. Prefiero el Derecho Penal, aunque me gustan las asignaturas de Derecho Constitucional desde que era estudiante y algunas de asesoría como mercantil y propiedad industrial. También respeto muchísimo todo lo relacionado con el Derecho Internacional», agrega.

«A 14 años de graduada lo que un día fue difícil ya no lo veo así, pero esa transición de dejar de ser estudiante universitario, ponerte una toga y acusar en el juicio oral sí fue terrible. También debo reconocer que siempre he contado con el apoyo de mi familia, principalmente de mi esposo que fue fiscal durante muchos años con una trayectoria intachable, de él aprendí el amor por la fiscalía. Es mi maestro en casa. Muchos pensaron que me

iría, pero aquí estoy porque me encantan las revisiones penales, me gusta ser fiscal.»

A pesar del gran contenido de trabajo que recae sobre un fiscal provincial, Anays asume una dualidad de funciones pues tiene el reto de ser la presidenta de la delegación de base de la Unión Nacional de Juristas de Cuba de la Fiscalía Provincial de Matanzas.

«Dirigir la delegación de base es un compromiso y una gran responsabilidad porque nuestra delegación siempre fue de las más destacadas de la provincia y se trata de hacer llegar a nuestros juristas cada una de las actividades y convocatorias de la Unión, principalmente las relacionadas con la superación y la ética del jurista», aclara.

Su desempeño al frente de la delegación la hicieron merecedora del reconocimiento de Jurista joven destacada en la provincia. «Recibirlo es solo el pretexto para ser mejor, no solo en lo personal como fiscal, sino como delegación de base de la Fiscalía Provincial de Matanzas. Es también un reconocimiento a nuestros logros e integración con las actividades de la Unión de Juristas durante 2019», añade.

«Lo que más lamento es que la situación epidemiológica actual nos haya limitado este año, aun así las redes sociales nos han permitido estar más cerca y el llamado es también a aprovechar el tiempo en la superación y autosuperación constante», concluye demostrando que ella también es una joven de estos tiempos.

La recompensa de los fiscales

Por: Luis Raúl Vázquez Muñoz, periodista de la Fiscalía Provincial de Ciego de Ávila

Keylín González Valera llega con prisa. La fiscal jefa del Grupo de Procesos Penales en la Fiscalía Municipal de Ciego de Ávila se acomoda con rapidez en la butaca y ordena varios expedientes. Bajo un Sol inclemente, ha tenido una mañana ajetreada: reuniones al amanecer y despachos en la Primera Unidad de la PNR en la cabecera avileña... la espera otro grupo de encuentros, que le tomarán el final de la mañana y el comienzo de la tarde en la Fiscalía Provincial.

«El Sol está fuerte», dice mientras se echa fresco con la mano y respira con pesadez. Delgada, lleva el pelo recogido en una trenza. Keylín tiene la responsabilidad de dirigir las investigaciones penales en uno de los muni-



cipios más complejos de la provincia por su número de habitantes y cantidad de centros laborales.

En ella todo es sonrisa, y al mismo tiempo se nota una firmeza como de metal. Oriunda del poblado de Ciro Redondo, donde vive, debe viajar todos los días unos 30 kilómetros desde su casa hasta el trabajo «en botella, como una cubana más», dice levantando las cejas: «No es fácil, pero ahí estamos para guapear».

Fue elegida miembro del Comité Nacional de la Federación de Mujeres Cubanas, FMC, en el último congreso, donde participó con carácter de invitada, y recibió hace poco el Sello Conmemorativo 60 Aniversario de la organización, lo que la convierte en la única fiscal de esta provincia en tener ese galardón.

Ella lo saca de la cartera y lo muestra para la foto, no sin antes advertir: «Un momento...». Busca un pequeño estuche. Se pasa la mota con talco por el rostro, luego se retoca los labios con creyón, respira hondo y dice: «Ya puede tomar la foto».

Dudas despejadas

Cuenta: «Cuando entré en la carrera de Derecho en la Universidad de Ciego de Ávila, enseguida me decidí por ser fiscal. Fue cuestión de gusto. Las asignaturas relacionadas con lo penal siempre me llamaron la atención; me sentía cómoda con ellas.

«También conmigo sucedió algo que les pasa a muchos de los que deciden ser fiscales: con esta especialidad ven la oportunidad de hacer una investigación y resolver un misterio que genera hechos, en ocasiones, bastante impacantes, y luego representar a las víctimas ante el tribunal.»

Cuando se graduó en 2015 a Keylín la destinaron a la Fiscalía del municipio cabecera: «Lo primero que hice fue atender a la ciudadanía —recuerda—. Luego pasé a Protección de la Familia y Asuntos Jurisdiccionales, específicamente en la protección a menores; después

transité por el Departamento de Control de la Legalidad en Establecimientos Penitenciarios (CLEP) y por último en el de Penales.

«Creo que fue una suerte pasar por todas esas especialidades antes. Aprendí a tener una visión más completa del trabajo de la Fiscalía. Por ejemplo, en las funciones de Atención a la Población, cuando conversas en profundidad con algún ciudadano aprendes cosas de sus inquietudes que luego pueden ayudar en un proceso penal, sobre todo en la manera de conducir un proceso investigativo.»

¿Sientes que alguna vez has sido demasiado dura con alguien o en la valoración de un caso? ¿En algún momento se te ha ido la mano?

«El trabajo de fiscal no es fácil, y si atiendes procesos penales es más complejo todavía. Debes vivir eventos donde es muy difícil mantener la ecuanimidad, pero no puedes perderla. Sería una gran mentira si no dijera que en determinados momentos el impulso ha sido a ser muy dura. Por suerte el trabajo de la Fiscalía es en equipo y siempre hay una persona o varias que te hacen ver la realidad. Ahí tomas calma, meditas y corriges el tiro.»

Como bien dices, el trabajo es duro... ¿No tienes miedo de que puedas endurecerte tú también?

«En esta profesión debes saber cuál es el momento para cada cosa. Hay que ser exigente cuando debes serlo, y flexible cuando el caso y la persona lo ameritan. Los extremos siempre son malos, y el Fiscal, sin dejar de ser inflexible con lo mal hecho, no puede perder esa perspectiva.»

«Tampoco puedes olvidar algo: somos garantes de la ciudadanía; somos protectores del pueblo y eso implica que no puedes dejar de lado la sensibilidad, aunque te vean cara de lo contrario en un interrogatorio, una conversación o un juicio. Perderla sería muy malo.»

¿Por qué?

«Porque deshumaniza. Porque pierdes la perspectiva de la realidad. Porque te pones en el camino de cometer errores, pierdes el sentido de la racionalidad y puedes hacerle mucho daño no solo a una persona sino también a una familia. Nadie imagina lo que pasa por nuestra cabeza cuando trabajamos un expediente».

¿Te has equivocado alguna vez?

«Creo que no. De lo que sí estoy segura es que tanto mis compañeros como yo hemos trabajado todos los casos con todo el rigor posible, incluso los más difíciles».

¿Y cuáles son los más difíciles para ti?

«Los hay de dos tipos. El primero el de los delitos económicos, porque son muy variados y obligan a estudiar una cantidad de normativas y procedimientos que no son propios de la especialidad. Debes analizar las resoluciones de la Contraloría, las normas de almacén, de contabilidad, las características de los productos o insumos... En fin, no son fáciles, pero tienen el encanto de ser desafiantes».

¿Y los segundos?

«Los delitos contra menores. Son muy duros. Cuando llega el caso lees el expediente y ves que al menor lo violaron o abusaron sexualmente... Luego viene la entrevista con la familia, con la víctima. Empiezas a vivir el trauma, que es terrible, y tratas de mostrar una calma que no tienes. Eso es chocante, aunque no es lo más duro...»

¿Y qué es lo más duro?

«Estar con el autor de los hechos en un cuarto de interrogatorios y escuchar cómo confiesa el delito con pelos y señales, muy tranquilo. A veces hasta se ríe.

«¿Qué se hace en estos casos? ¿Qué harías tú? Cualquier cosa, ¿verdad? Pues la fiscal no puede hacerlo. Quieres hacer alguna barbaridad y no puedes. Tienes que tragarte la ira y el dolor.

«Entonces respiras hondo, aprietas los dientes y sigues. En las horas siguientes pocos imaginan que eres una mujer deprimida, con ganas de llorar y gritar. ¿Qué te parece?».

Que no hay recompensa...

«Sí la hay».

¿Cuál es?

«Cuando se hace justicia, y la familia y la víctima te miran a los ojos. Sin decirlo, te dan las gracias. Esa es la recompensa de los fiscales».



Tampoco puedes olvidar algo: somos garantes de la ciudadanía; somos protectores del pueblo y eso implica que no puedes dejar de lado la sensibilidad, aunque te vean cara de lo contrario en un interrogatorio, una conversación o un juicio».

La vida por la Fiscalía

Por: Arián Ramos Gutiérrez, comunicador de la Fiscalía General de la República

Es el primer rostro visible en la Fiscalía Municipal de Bejucal en la provincia de Mayabeque quien, con carisma, educación y respeto, nos ofrece la cordial bienvenida cada día.

Para algunos incrédulos e ignorantes pareciera que su rol en el órgano no es de importancia, pero no saben cuánto se equivocan; la recepcionista Susana Letrán Marquetti, con 29 años en la Fiscalía cubana, es de las imprescindibles, porque nadie como ella para informar, orientar y hasta guiar a los ciudadanos que llegan a la institución por cualquier motivo.

Esta mujer que, a simple vista, inspira confianza y goza de prestigio y admiración en el colectivo, cumple años y con satisfacción por los años vividos expresa, «yo si digo la edad, muy orgullosa de cumplir 60 años».

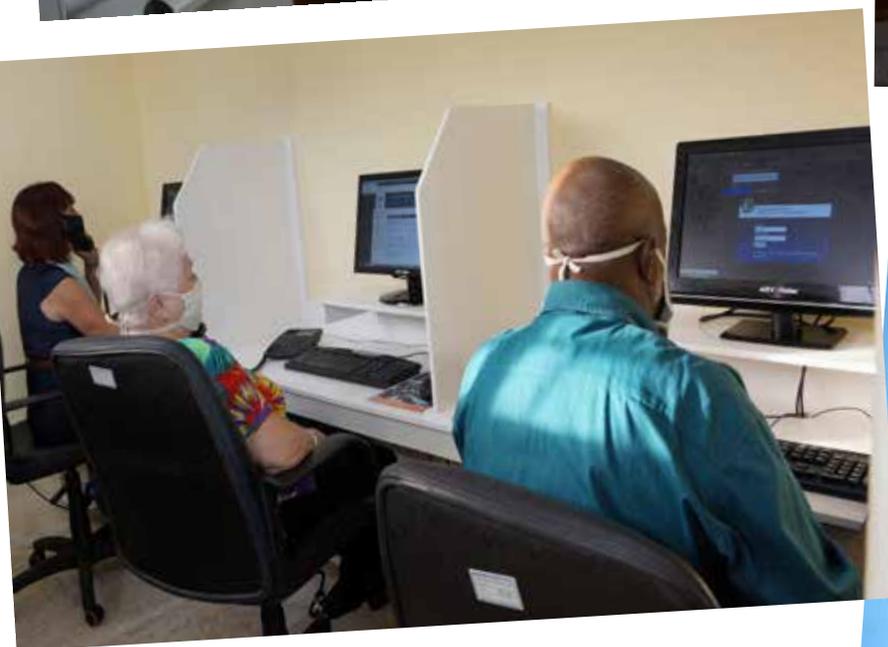
Cuenta que el 21 de marzo de 1991 «comienzo a laborar en la Fiscalía de Bejucal, donde me he desempeñado, como Auxiliar General; ante el déficit de personal apoyé en el área de Secretaría en el archivo de documentos y controles de procesos penales, y en la actualidad, desde la recepción, lo que se necesite hacer, lo mismo elaboro un buen café que me esfuerzo por ofrecer al visitante la mejor de las atenciones».

La calidad humana de sus compañeras actuales y sus antecesores, el rigor en la selección del personal, la labor en la defensa de la legalidad, y la juventud que le rodea, son los motivos por los cuales no abandonó su vínculo con el órgano, aún en tiempos difíciles de período especial, cuando viajaba hasta 100 y 33, 5ta y 34 en la ciudad de La Habana o al municipio de San Antonio de los Baños en la extinta provincia de La Habana, para tramitar importantes asuntos.

Pero hay más, «mis dos hijos crecieron en la Fiscalía, tengo un varón de 39 años graduado de técnico medio en veterinaria y la hembra de 31 años es informática. Ah, pero mis 3 nietos si nacieron en mis años de labor aquí. Todos ellos, como yo, han recibido de la Fiscalía: conocimientos, formación, experiencia y, sobre todo, sentido de la ética».

Hoy en la recepción de la Fiscalía bejucaleña, Susana celebra 60 años de edad y de ellos 29 de labor entre fiscales y personal de apoyo a la actividad fiscal, y convencida que, para lograr la química perfecta en la atención a los ciudadanos, sus problemas personales los deja en casa y con una amplia sonrisa a flor de labios, exclama «mientras tenga salud y me lo permitan, no me jubilo, quiero seguir... echando la vida por la Fiscalía».

2020: perfeccionamiento del sistema de atención a los ciudadanos



Se inauguró una nueva oficina de atención a los ciudadanos y el local donde radica la Línea Única en el órgano central. A pesar de la Covid-19, durante el año se mantuvo el sistema de atención en todas las fiscalías del país, con el empleo de las vías de comunicación no presenciales.

BREVES

Fortalecen las alianzas de trabajo entre la Fiscalía y los Joven Club

Yamila Peña Ojeda, Fiscal General de la República de Cuba y Pablo Julio Pla Fera, Director General de Joven Club actualizaron el 30 de noviembre, el Convenio de Colaboración rubricado entre ambas instituciones en el 2018. En el encuentro, realizado en la sede del Palacio de Computación de La Habana, participaron miembros de los respectivos Consejos de Dirección, mientras los fiscales jefes y directores de los Joven Club provinciales fueron partícipes mediante el sistema de videoconferencia.

Se chequearon los resultados alcanzados en los dos años de implementación del convenio y se establecieron los objetivos de trabajo para el nuevo periodo 2021-2023.

La alianza permite la inserción de la Fiscalía en los disímiles espacios que tienen los Joven Club y que contribuyen a cumplir una de las funciones del órgano enfocada en contribuir a la educación jurídica de los ciudadanos. Entre los productos de los Joven Club se encuentra EcuRed (enciclopedia colaborativa), La Mochila, Estanquillo (publicaciones), Ludox (Videojuegos) y Reflejos (Blogs). Las acciones también se dirigieron en la preparación de los trabajadores de ambas instituciones y el desarrollo en el ámbito de la informatización.

En el encuentro se expusieron resultados de la colaboración entre las fiscalías y los Joven Club a nivel nacional, provincial y municipal, entre ellos la inclusión de boletines, plegables, la revista y otras publicaciones y materiales audiovisuales de la Fiscalía en Es-



tanquillo y La Mochila, la publicación de la historia de los órganos provinciales en EcuRed, desarrollo de diversos proyectos comunitarios, capacitación de especialistas y la participación en actividades en hogares de niños sin amparo familiar.

La Fiscal General refirió la importancia que tiene la alianza para ambas partes, en disímiles ámbitos, explicó que los Joven Club facilitan el contacto con los ciudadanos en las comunidades, especialmente en las de difícil acceso, pues ellos se encuentran en cada espacio de la geografía. Exhortó a aprovechar las potencialidades, especialmente en las fiscalías municipales, y a hacer acciones diferentes, al respecto señaló que en la etapa de Covid-19 ha sido favorable el desarrollo de la informatización.

También el titular de los Joven Club señaló las oportunidades de trabajo y resultados del convenio en los dos años transcurridos desde la firma.

La Fiscalía por la perdurabilidad de la memoria histórica

Aunar esfuerzos y recursos para mediante una estrategia común de trabajo contribuir a la digitalización de los documentos de valor históricos identificados en el fondo documental de los archivos de la Fiscalía General de la República de Cuba, es el objetivo fundamental del convenio suscrito entre la Fiscal General, Yamila Peña Ojeda y el Presidente del Instituto de Historia de Cuba, Dr. Cs. Yoel Cordoví Núñez.

En la sede de la Fiscalía cubana y en presencia de los miembros del Consejo de Dirección Ordinario del órgano, fueron expuestas las acciones a favor de la preservación de la memoria histórica, el mejoramiento y superación de ambas instituciones y el compromiso de apoyar a las áreas de interés común.

El convenio persigue establecer las bases para la realización de actividades conjuntas que aseguren la perdurabilidad de la memoria histórica cubana para ponerla al alcance de investigadores, historiadores, profesionales de la Fiscalía y del Derecho, mediante la planeación, programación y realización de los planes de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes y a la sociedad.

La Fiscalía General de la República y el Instituto de Historia de Cuba, trabajarán en la restauración y digitalización de las fuentes y documentos existentes en los fondos de archivos y bibliotecas de la Fiscalía, así como la capacitación del personal para la identificación, digitalización y tratamiento de imágenes en técnicas de conservación y almacenamiento de la memoria histórica.

Concretan relaciones a favor del desarrollo presente y futuro

«Hoy concretamos lo que desde hace tiempo venimos haciendo en conjunto por la superación de los cuadros cubanos» expresó la Fiscal General de la República de Cuba, Yamila Peña Ojeda, durante la firma del Convenio de Colaboración entre el órgano y la Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno.

La Rectora del centro de altos estudios, Mercedes Delgado Fernández, destacó el aporte de los fiscales cubanos a la preparación de los cuadros y reservas del sistema de gobierno y empresarial en todo el país, y de las acciones en conjunto para elevar la cultura general integral de especialistas y dirigentes de ambas instituciones.

El convenio suscrito en la sede de la Fiscalía cubana, establece relaciones de cooperación en el campo de la Administración Pública y Empresarial, y del manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que contribuirán a elevar la calidad en la atención a los ciudadanos y la cultura jurídica de los cuadros.

La Fiscalía como unidad docente y parte de las acciones recogidas en el documento, prevé desarrollar un panel sobre el rol de las instituciones en la lucha contra los actos delictivos como parte del Programa del Curso de Administración Pública que imparte la Escuela Superior de Cuadros, que en octubre de 2021 arribará a su décimo aniversario de fundada.

Ambas partes realizarán estudios de investigación en diversas temáticas de interés común, que contribuyan al desarrollo desde la aplicación de la ciencia, de diferentes actividades de formación, superación y capacitación de los futuros cuadros nacionales.

En sus palabras tras suscribir el convenio, la Rectora Mercedes Delgado Fernández, felicitó a la Fiscalía General de la República por su aniversario 47, y ratificó todo el apoyo de la institución que representa, para fortalecer los lazos de cooperación como muestra de la continuidad de lo realizado hasta la fecha y las perspectivas de trabajo que contribuirán al desarrollo presente y futuro de la sociedad cubana.



« En defensa de la legalidad »



Buscar BÚSQUEDA AVANZADA

QUIÉNES SOMOS | EL CIUDADANO | DÓNDE ENCONTRARNOS | EVENTOS

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

QUEJAS Y SUGERENCIAS

Inicio » Quejas y Sugerencias

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

QUEJAS Y SUGERENCIAS

En esta sección usted podrá formular denuncias, que según su criterio serán tramitadas por la Fiscalía General de la República o cualquiera de sus órganos.

Escriba aquí su queja o sugerencia.*

Si desea obtener respuesta a su queja o denuncia debe introducir alguno de los datos personales que se solicitan a continuación u otra información de contacto. Las reclamaciones se tramitan en un término de hasta 60 días.



www.fgr.gob.cu/El Ciudadano

Un espacio para el **CONTACTO DIRECTO** de **los CIUDADANOS** con la **Fiscalía General de la República**

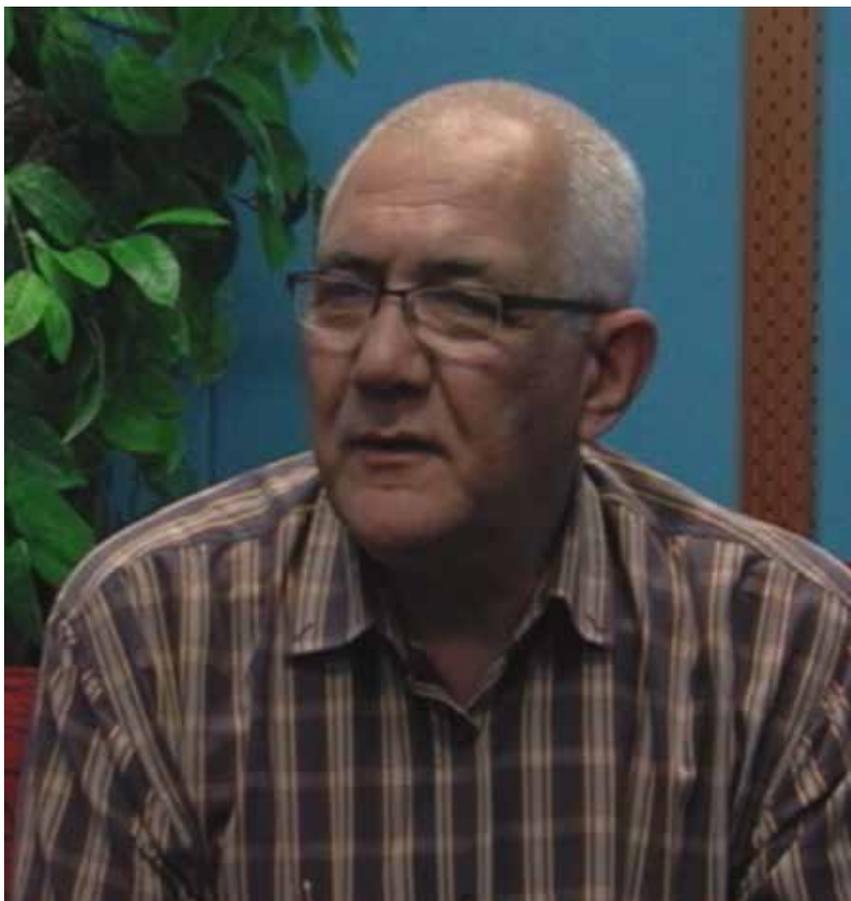
FISCALÍA, protagonistas e historia

Fragmentos de entrevistas publicadas en el libro *La Fiscalía, protagonistas e historia*, editado en el 2018

Arnel Tomás Hernández Marrero,

Fiscal Jefe de la Dirección de
Informática y Comunicaciones,
Fiscalía General de la República

«Hay algo que siempre le digo a los fiscales jóvenes: lo que nunca se puede perder es la condición de revolucionario, no en el concepto que a veces pensamos: yo soy revolucionario, sino el de revolucionarnos. Nunca pensar que la condición de cuadro es para vivir con ella, ni vivir de ella: la condición de cuadro es para cumplir una responsabilidad.»



Llevo treinta y cuatro años de trabajo en la Fiscalía General de la República. Antes de entrar yo pertenecía al Ministerio del Interior, hice la enseñanza preuniversitaria en un pre del Minint. Comencé los estudios de Derecho insertado en la Seguridad Personal, en la capital del país, y luego, siendo miembro del Minint, terminé mi carrera de Derecho en la Universidad de Camagüey en 1983. Me gradué de licenciado en Derecho. Me incorporé a las funciones propias

para la que estaba preparándome, que era trabajar en el Ministerio del Interior en la provincia de Holguín, de donde soy.

Desde 1982 existía un acuerdo o convenio, no sé cómo se llamaba en aquel entonces. El Ministerio del Interior estaba entregando en todas las provincias a dos oficiales para fortalecer el trabajo de la Fiscalía. Al llegar graduado de licenciado en Derecho a Holguín, la jefatura del

Minint decide que fuera a prestar servicio en la Fiscalía Provincial, y se me nombró fiscal el día 1ro. de septiembre de 1983.

Me inicié como fiscal en el municipio de Cacocum. Fui el primer fiscal allí. Por supuesto, no tenía local de trabajo, comencé en la oficina de la Policía, junto con el instructor policial, tenía un buró. Allí empecé a trabajar como fiscal. Aunque es un municipio que queda relativamente cerca de Holguín, en la semana me quedaba cuatro o cinco noches en la Unidad de la Policía, había una habitación en la que dormían el jefe de la Policía, el instructor y el fiscal.

Después de un año, más o menos, de estar en esas condiciones, viene otro fiscal, Pedro Pablo Cutiño¹, fiscal del municipio Holguín. Me dio espacio en su oficina. Logré tener un buró, un archivo y una secretaria, porque hasta ese momento no tenía siquiera personal administrativo, era yo solo y un portafolio.

Como a los seis meses de estar trabajando en ese municipio, se le dio un local a la Dirección Municipal de Trabajo, que no tenía tampoco en ese momento. Dentro de esa oficina me dieron un espacio que medía tres por tres metros.

A los dos años de trabajo, el 1ro. de septiembre de 1985, me nombran fiscal provincial, en el Departamento de Instrucción, porque en la Fiscalía existía el Departamento de Instrucción y el Departamento de Causas Penales, que después se unieron y pasó a ser el Departamento de Procesos Penales, que es como funciona en estos momentos.

En 2003 fui nombrado jefe de la Fiscalía Provincial de Granma, y el 6 de junio el fiscal general de la República, Juan Escalona Reguera, me invitó al municipio Cacocum a inaugurar el primer local de la Fiscalía. Ahí estuvo la Fiscalía, dentro de la Dirección de Trabajo, en esa pequeña oficina, desde 1985 hasta el 2003, cuando finalmente tuvo su local propio. Hago esta referencia

para que las nuevas generaciones de fiscales conozcan cuáles eran las condiciones en las que se trabajaba en aquel entonces.

En el Departamento de Instrucción atendíamos varios municipios de los alrededores de Holguín. Hoy nos quejamos de que en la Fiscalía hay mucho trabajo, pero en ese entonces éramos cuatro fiscales en el Departamento, allá todavía hay un fiscal de Holguín, que es Marrero.

En el órgano provincial atendíamos los procesos que llegaban, que pasaban a causas penales para hacer conclusiones y llevarlos a juicio. Allí sobreseíamos los procesos, los devolvíamos, decidíamos las denuncias de toda la Fiscalía Provincial.

En ese entonces, en los municipios, usted controlaba los procesos penales, pero no los despachaba ni definía su rumbo final, todo eso tenía que venir a la provincia, incluso las medidas cautelares a imponer venían al órgano provincial, eso no se hacía en los municipios. Después vino el proceso de descentralización.

Allí trabajábamos durante el día. Alrededor de las seis y media o siete de la noche nos trasladábamos a controlar la fase preparatoria, la instrucción en los municipios, en mi caso Holguín, Calixto García, Báguanos, Cacocum, Gibara, Rafael Freyre y Urbano Noris, que estaban cerca de Holguín. Salíamos a controlar la instrucción, hasta las diez y media, once o doce de la noche, hasta que termináramos. En la semana había cuatro noches en que salíamos a controlar el trabajo en los municipios.

Después vino la unión de Instrucción y Causas Penales, se creó el Departamento de Procesos Penales, y vino la descentralización. Es entonces que se baja toda la responsabilidad de los procesos penales a los municipios. A los fiscales municipales se les dotó de la capacidad para despachar expedientes, hacer juicios en el órgano provincial y todo lo que se hacía en el

Departamento de Procesos Penales. Eso fue en 1987 o 1988.

A los fiscales que estábamos en la provincia nos dieron municipios para preparar a aquellos fiscales. Tuve la dicha de que en esa designación me dieran Moa, que queda a doscientos cuatro kilómetros de Holguín. Por supuesto, no se podía viajar de forma diaria. Los lunes trabajaba en la Fiscalía Provincial en el Departamento. Entregaba documentación, veía las indicaciones, me reunía. Los martes por la madrugada salíamos varios compañeros para cada uno de los municipios. Aquí en la Fiscalía General hay otros compañeros, como Eugenio Martínez y Enrique Núñez Grillo, coincidimos en el momento ese de la descentralización.

Me iba para Moa los martes, llegaba a eso de las ocho y media de la mañana en un Lada que había en la Fiscalía Provincial de Holguín que repartía la valija por todos los municipios y la recogía los martes y los viernes. Los viernes, sobre las cuatro o cinco de la tarde, en ese mismo carro que venía con la valija regresábamos a Holguín, siempre sobre las ocho y media o nueve de la noche, así estuvimos un buen periodo de tiempo.

Después me dieron otros municipios cercanos, Sagua de Tánamo y Frank País, me dejaban los martes allí, internamente nos movíamos en botella, no había prácticamente transporte en la Fiscalía.

Así vino el año 1988, cuando eso había cursos de preparación para fiscales en la Unión Soviética, se daban cursos de instrucción, de cuadros... Salí hacia Leningrado, era donde estaba el Instituto de Instrucción de la Fiscalía rusa. Estuve alrededor de tres meses pasando la preparación como fiscal de instrucción, nos impartieron materias de instrucción, fotografía, interrogatorio...

Al regreso de la Unión Soviética estuve un tiempito más en el Departamento de Procesos

Penales. Un día, ante una situación determinada que se dio en el municipio Mayarí Abajo, un municipio grande con más de 118 000 habitantes y de gran importancia en la provincia Holguín, fui designado fiscal jefe municipal, y allí estuve tres años y medio.

En 1992 tuve que presidir la Comisión Municipal Electoral, fui presidente de la comisión siendo fiscal, esas cosas que nos pasaban. En ese mismo proceso electoral, también salí delegado de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Holguín, por el municipio de Mayarí, estuve hasta 1993. En ese año me designan vicefiscal jefe provincial. Me llamaron el fiscal jefe de la provincia y un miembro del Buró Provincial del Partido para conocer mi disposición a ocupar el cargo de miembro del Buró Municipal del Partido.

En esos días me vuelven a llamar y me dicen: «Parado el movimiento tuyo para el Partido, hay una nueva decisión. El fiscal jefe de la provincia, Santos Cid Borges, pasó al Gobierno provincial. Se ha decidido que el fiscal jefe sea Pedro Pablo Cutiño y que tú vengas de vicefiscal, que los dos sean el dúo que supla la ausencia de Santos Cid».

Santos Cid era un fiscal ranqueado, había sido jefe de la Fiscalía Provincial de Granma. Ahí estuvimos, Cutiño y yo, trabajando durante un año y once meses.

En agosto de 1994 me llama el Fiscal General de la República. Cuando eso no existían las comisiones de Cuadros. Pregunta: «¿Ustedes conocen ya lo que aconteció en Guantánamo?». Respondí: «Sí, ya nos llegó el télex». Cuando aquello no había correo electrónico. Hacía dos días nos había llegado un télex que decía que en la provincia de Guantánamo había existido un incidente con el fiscal jefe de la provincia, y que en su lugar estaba el jefe de Procesos Penales aguantando hasta que se tomaran nuevas decisiones.

Me dice el Fiscal General: «Hoy por la mañana, en reunión del Consejo de Dirección de la Fiscalía

General, tomamos la decisión de designarte fiscal jefe de la provincia de Guantánamo». Mi respuesta: «No hay problemas, que me maten». Me pregunta: «¿Y lo de la casa?». «Eso lo conocen ustedes», le respondí. «No hay problemas entonces, vas de fiscal jefe de Guantánamo».

Yo no poseía vivienda en ese momento, tenía un matrimonio con dos hijos en un cuarto en la casa de los suegros. Cuando me fueron a traer de Mayarí para vicefiscal jefe de la provincia, existió un compromiso del entonces primer secretario del Partido en Holguín, nombrado Paquito, y de Domínguez, que era el presidente del Gobierno, quienes me dijeron que yo venía de vicefiscal con la llave en la mano, la llave que a los once meses todavía no había aparecido, eran los problemas de vivienda que tenía la Fiscalía, ahora sí hay soluciones.

El 4 de agosto de 1994 fue la conversación con el fiscal general por teléfono. Al día siguiente fueron los acontecimientos aquí en La Habana, el fiscal general se comunica y dice que hay que esperar por esta situación, pero el 7 llama y me dice: «Mañana 8 de agosto, a las siete de la mañana, me esperas en el aeropuerto de Santiago de Cuba, para que vayas para Guantánamo».

Me llevó para esa provincia, me presentó como fiscal jefe y el secretario del Partido le preguntó cuándo venía definitivamente. «A partir de las dos de la tarde. Cualquier decisión que usted vaya a tomar que tenga que ver con la Fiscalía, la ve con él, se queda aquí». Yo no había ido preparado. Fui militar, en el portafolio eché un pulóver, un calzoncillo y un par de medias, estuve así quince días en Guantánamo, hasta que fui a Holguín.

Me nombraron fiscal jefe provincial de Guantánamo en agosto de 1994, en momentos tensos en el país. Estaba la crisis de los balseros. En Guantánamo había una situación difícil con los que se iban, también con los que regresaban. Cuando llegamos a esa provincia, no había

vicefiscal ni jefe de Cuadros, había crisis con los cuadros, eran cuarenta y siete fiscales en toda la provincia —hoy andan por noventa—, la situación era crítica.

Después dieron un local, donde actualmente radica la Fiscalía de Guantánamo, que ya hoy se hace chiquito, hay que ampliarlo, pero cuando nos lo entregaron era un palacio. Hubo buena voluntad del Gobierno de climatizarlo, voluntad de atender siempre a la Fiscalía.

En Guantánamo estuve dos años y medio, albergado en un apartamento que era de la Fiscalía. Estaba ahí con otros fiscales, con Guillermo², que trabaja actualmente en la Fiscalía General. Al término de ese tiempo, el fiscal general decidió entregarme un apartamento allá en Guantánamo, y pude llevar a la familia conmigo, mi esposa con la niña chiquita, que hoy ya es una mujer. Cuando era chiquita viajaba en tren los fines de semana, iba para allá, se pasaba el sábado y viraba el domingo. A veces yo los fines de semana venía a Holguín, y después pasé a vivir en Guantánamo.

Estuve de fiscal jefe de la provincia de Guantánamo durante nueve años, hasta el 2003, en que hubo situaciones en la provincia Granma, fue necesario sustituir al jefe de la provincia y a otros fiscales más por problemas que hubo allí, y se me designa fiscal jefe provincial de Granma.

Recuerdo la fecha del 6 de junio. El fiscal general me presenta como jefe de la provincia de Granma, era el aniversario del Minint, y ese mismo día, después del acto, fuimos a Cacocum a inaugurar el local. El fiscal me dice que hablara yo, tuve que explicar cómo habían sido los inicios de la Fiscalía de Cacocum.

En Granma fui fiscal jefe provincial durante dos años. Luego me trasladan como fiscal jefe de la provincia de Santiago de Cuba. Allí llego en el 2005, fue parte de mi consolidación como cuadro de dirección, porque Santiago de Cuba es

una provincia con una gran magnitud de trabajo, una población extremadamente alta, la segunda después de La Habana, allí choqué con tareas de alta responsabilidad.

En Granma, primero estuve en una casa de visita y después me dieron una casa buena. En Santiago de Cuba viví en una casa de visita durante seis meses, después me dieron una casa en buenas condiciones.

Estuve dirigiendo en Santiago hasta el 2012. En ese año habían surgido las provincias de Artemisa y Mayabeque, y la compañera que era fiscal jefa de Artemisa iba a cumplir una responsabilidad en la Fiscalía General. Entonces fui nombrado fiscal jefe de la provincia de Artemisa, ahí estuve dos años.

En todos estos territorios realizamos procesos de construcción de locales, en el caso de Artemisa fue terminar el local de la provincia. A medida que fueron pasando los años, el apoyo de la dirección del Partido, del Gobierno en todas las instancias, incluyendo el nivel central, fue incrementándose, se ha ido materializando de distintas formas en la Fiscalía. Hoy quedamos en la Fiscalía dos o tres compañeros, no sé si habrá más, creo que en cargos de dirección quedamos Cutiño y yo.

Participamos en una reunión que dio en el Minfar el General de Ejército Raúl Castro — hoy presidente de los Consejos de Estado y de Ministros³, cuando eso vicepresidente y ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias— el 19 de septiembre de 1995, con el Consejo de Dirección Ampliado de la Fiscalía General de la República, participamos todos los fiscales jefes provinciales. Raúl fue muy claro en la exigencia que debía haber en la Fiscalía y el apoyo que necesitaba, además de la atención que había que tener con los fiscales.

Desde entonces, Raúl ha venido diciendo que hay que hacer justicia con los fiscales. En el 2011

dijo esa frase: «Justicia para la justicia». Raúl venía hablando de atender las condiciones de vida y de trabajo de los fiscales, creo que eso ha venido sucediendo poco a poco a partir del año 1995, incrementándose.

En medio de las circunstancias que el país ha atravesado, ha ido incrementándose el proceso de atención, tanto en el orden presupuestario como en el orden material.

Se fue dotando de un parque de vehículos. Entregar un vehículo a una Fiscalía Municipal era algo grande. Son historias que han pasado con el tema de los recursos.

Esas son las historias por las que hemos pasado en la Fiscalía en cuanto a nivel de aseguramientos, condiciones de vida, condiciones de trabajo, que han mejorado considerablemente.

Recuerdo la etapa de las verificaciones fiscales. Las verificaciones fiscales eran para velar por el cumplimiento de la legalidad en cuanto a protección física, la ley contra incendios, qué hacíamos cuando llegábamos a las entidades, cuáles eran las violaciones que detectábamos: paredes desconchadas, falta de ventilación, falta de iluminación, telaraña en el techo, esas eran las verificaciones fiscales, y esas eran las violaciones que nosotros detectábamos, hasta que un día se decidió que la Fiscalía debía meterse en los problemas que estaban sucediendo, entonces se dirigieron las verificaciones fiscales hacia el tema económico, al tema de la corrupción, creo que se direccionó a un mundo positivo a favor de la Revolución, prestigiando a la Fiscalía. Hacíamos verificaciones fiscales nocturnas, nos hacíamos acompañar de un policía, e íbamos a las entidades.

Antes tú hacías una verificación fiscal en dos o tres horas en una entidad, se hacían dos al mes como plan. No existía la exigencia en la calidad en el trabajo, uno hacía de todo un poquito. En el transcurso de los años hacíamos muchas cositas,

pero en ninguna llegábamos a hacerlo como lo hacemos hoy. Si hacemos una verificación, es una verificación fiscal, cuando vamos a los procesos penales es a profundidad. Antes tú decías: yo lo controlo, pero al final el proceso no es mío, lo controlaba, yo le mando a hacer esto o lo otro, pero al final iba para la Fiscalía Provincial y era otro el fiscal que despachaba el expediente, no existía la continuidad de que quien controlaba el expediente lo despachaba.

Ese fue el incipiente trabajo de la Fiscalía. Después, incluso en el municipio donde yo era solo el fiscal, se comenzó a incrementar el trabajo, llegué a ser vicefiscal de la provincia. En ese municipio había tres fiscales: un jefe y dos fiscales más, se incrementó el trabajo y su calidad.

Existía el Departamento de Control de la Legalidad, ahí estaba lo que hoy es la atención a la población, asuntos civiles, verificaciones fiscales, una sola dirección de trabajo de la Fiscalía, que se ha convertido en todas estas direcciones que existen actualmente.

Hoy tenemos un grupo de especialidades en función del trabajo fiscal que no la tuvimos nunca, lo que sí tuvimos fue un periodista, en cada Fiscalía Provincial se puso uno, para publicar las cosas de la Fiscalía, pero pensar en sicólogos, informáticos, comunicadores, nada, no se concebía que podía haber eso.

He hecho un recuento de toda mi historia en la Fiscalía. He sido privilegiado, estuve dirigiendo a nivel provincial durante veinte años, es un récord. Cutiño estuvo diecinueve años, el récord de Cutiño es que todo ese tiempo fue en la misma provincia de Holguín y el récord mío fue que fui jefe de cuatro provincias: Guantánamo, Granma, Santiago de Cuba y Artemisa.

Hoy estoy en la Dirección de Informática y Comunicaciones, cosa que nunca pensé. Cuando estaba por Santiago de Cuba tuve la idea de que la informática había que separarla de DGC, que

era la Dirección General de Control, que fuera independiente. El fiscal general nos autorizó que hiciéramos un pequeño Departamento de Informática en Santiago de Cuba.

Después, el fiscal general Darío [Delgado Cura], cuando me fue a nombrar me dijo: «Yo sé que tú quisiste hacer algo en un momento determinado». Pero cuando aquello no tuve mucho apoyo, y agregó: «Ahora, a materializar lo que tú pensaste, ahora sí no es a nivel de provincia». Así asumimos la Dirección de Informática y Comunicaciones, yo nunca pensé que fuera a hacer otra cosa que no fuera fiscal, pero los cuadros cumplimos y hoy estoy extremadamente enamorado de la función que desarrollo, aprendiendo cada día más.

Hoy por hoy he intentado lograr incorporar a mi persona tres carreras, primero la de fiscal, esa sí la estudié, la desarrollé; después la de cuadro de dirección, muy bella también, se me abrieron un día las puertas, esta carrera te la quita o te la pone otro, uno no lo decide; y ahora también la carrera de Informática, aprender algunas cosas, los años que me quedan no son para aprender mucho más que las mañas y algunos elementos claves de la informática, pero en mi vida he trabajado sobre eso, aparte de haber sido un militar en mi formación inicial.

En el municipio, sin fiscal ni personal administrativo, controlábamos los procesos penales, el expediente y las denuncias. Ibas, las revisabas, dos veces a la semana controlábamos los procesos penales, un día atendíamos a la población. Estoy hablando de veintitrés años, no existían, por supuesto, estas canas ni estos espejuelos.

Recuerdo que un día llegó una señora. Yo estaba de pie afuera y me dijo: «Yo quiero hablar con el fiscal». «Pase, pase. A ver, dígame». «Pero yo con quien quiero hablar es con el fiscal». «El fiscal soy yo». «Es verdad que ustedes los jóvenes son jocosos, yo quiero hablar con su jefe». «El jefe soy yo, yo soy el fiscal». «Bueno, yo le

voy a decir lo que me pasa». Era un problema de vivienda, le explico, y me dice al final: «Le voy a decir una cosa: ahora sí me voy convencida de que usted es fiscal».

El periodo especial vino a romper en 1990-1991. En 1995 es que se produce la reunión con el General de Ejército [Raúl Castro Ruz], y a partir de ahí es que se empiezan a levantar las atenciones en la Fiscalía, a partir de que es nombrado Escalona, él le da un vuelco al trabajo, empieza a dignificar el trabajo de la Fiscalía.

El mismo periodo especial llevó a que la Fiscalía reaccionara con esta reunión de 1995, porque en medio de aquella situación es cuando se cambia y se empieza a decir: las verificaciones fiscales hay que dirigir las hacia esto.

Hoy es una continuidad lo que ha hecho el compañero Darío, poniéndole un dinamismo mucho más grande, introduciendo un pensamiento proactivo en la Fiscalía en todo lo que hemos hecho.

En más de una oportunidad lo he dicho: esta Fiscalía que estamos viviendo hoy es otra. Pero el periodo especial para nosotros siempre estuvo desde el punto de vista de las condiciones materiales. No se concibe la Fiscalía de un municipio que no tuviera un local, trabajando en la unidad, viviendo en la unidad, no es fácil dormir en una unidad de la Policía. Si a las tres de la mañana había un hecho, un robo, un accidente, cualquier cosa, levantaban a todos los policías y te tenían que levantar tú también, porque tú eras un guardia.

Después la Fiscalía fue cambiando, incluso, la condición del fiscal, su autoridad. En esos tiempos yo casi era un oficial más del Minint. Desayunaba, almorzaba, comía y dormía junto con ellos. ¿Qué control efectivo podía ejercer sobre el trabajo? Uno lo hacía, pero en el subconsciente había un comprometimiento con aquella actuación, uno lo combatía, atacabas

si encontrabas una violación en una celda, pero no había una independencia, hoy la tenemos totalmente.

Hay algo que siempre le digo a los fiscales jóvenes: lo que nunca se puede perder es la condición de revolucionario, no en el concepto que a veces pensamos: 'yo soy revolucionario', sino el de revolucionarnos.

La confianza en la institución es clave, tengo que confiar en mi institución, tengo que convertirme en un enamorado de mi Fiscalía, matrimoniarme, comprometerme para siempre con ella. Si no fuera así, me hubiera quedado tirado en el primer año en aquel municipio, o cuando me mandaron para acá o para allá me hubiera quedado.

Siempre tuve confianza en la Fiscalía. Más que prestigiarme, yo prestigiarla a ella, no perder la confianza en la Fiscalía, no perder la confianza en la Revolución, no debilitarnos.

Un día, siendo fiscal jefe de la provincia de Guantánamo, entró un joven egresado, adonde íbamos a almorzar quedaba como a dos kilómetros. Yo iba en el carro de la Fiscalía a almorzar, y entonces él un día estaba en la casa donde yo había estado albergado, me dice una frase: «Bueno, dondequiera que usted va lo llevan en carro». Le dije: «¿Tú sabes por qué?, ¿quieres que yo te diga a ti por qué tengo un carro que me lleva y me trae? Siéntate ahí». Empecé haciendo la historia: en tal lugar hice esto, en tal otro hice lo otro, a pie iba para acá cogiendo botella, dormía en las unidades de la Policía, y he venido a tener un carro ahora que soy jefe de esta provincia. Dijo: «Si para tener un carro yo tengo que sacrificarme, hacer todo lo que usted hizo, así no quiero carro». Le respondí: «Pero tienes la posibilidad igual que la tuve yo, y a lo mejor no tienes que sacrificarte tanto, con menos que te sacrifiques podrás tener un carro que te lleve y te traiga». Se llamaba Máximo, duró poco en la Fiscalía,

se fue, no aguantó. A los meses pidió la baja y se fue, ¿por qué?, porque no tenía espíritu de sacrificio. Es otro de los consejos que les doy a los fiscales: el fiscal tiene que ser una gente sacrificada, al final la recompensa te llega en la vida.

Ya dije algo de cómo fue el tema de mi vivienda. Aquel presidente de Holguín, de apellido Domínguez, dijo que yo tenía la llave de la casa. Cuando me fui para Guantánamo, a los quince días voy a Holguín y fui a verlo. Le dije: «Mire, el tema de la vivienda», y me respondió: «Ya tú no eres interés de esta provincia». Me planchó y me quedé sin casa. Vine a tener la casa cuando ya estaba de fiscal jefe de Guantánamo, a los dos años y medio, en 1997, era fiscal desde 1983 y sin casa, sin esto, sin lo otro.

Un día tuve casa. La Fiscalía me dio una en Guantánamo, después otra, donde vivo, una casa bastante cómoda, no creo que me la merezca, pero fue la que la Fiscalía me dio.

A las nuevas generaciones de fiscales les aconsejo confianza en la Fiscalía y espíritu de sacrificio, dos cosas elementales para un fiscal. Como cuadro de dirección digo que los que dirigimos tenemos tres cualidades: la cualidad de revolucionario, la cualidad de hombre o mujer y la cualidad de cuadro. Siempre recordemos que la cualidad de cuadro nos la pone o nos la quita otro, que nos la ve en un momento. Las cualidades de revolucionario y de hombre o mujer las decide uno en la vida y van implícitas en uno. Sin embargo, la condición de cuadro te la ve otro y te la pone o te la quita otro, por tanto, uno no debe estar apegado a la condición de cuadro.

Uno debe trabajar siempre y tratar de responder a la confianza que se te ha tenido en darte un cargo de dirección. Si han entendido y entienden que yo puedo asumir el cargo de dirección, tratar de que las cosas salgan bien, tratar de cumplir con estas obligaciones, pero nunca estar apegado a la condición de cuadro.

Sí tienes que estar apegado a la condición de mujer u hombre revolucionario.

Silvio [Rodríguez], cuando se le preguntó en una entrevista en Chile —él estaba en lo máximo de la popularidad— cómo se sentía en la cima, a eso le sacó una canción, que dice más menos que usted anda por una callejuela de adoquines, se abre una puerta, peldaño a peldaño comienza a ascender hasta que llega a la cima. Llegaste a la cima, miraste a todos los lugares, permaneces un tiempo ahí, pero nunca tienes otra alternativa que ir de peldaño a peldaño, volver a regresar a tu callejuela de adoquines.

Los cargos de dirección son eso: un día se abre una puerta, te dicen que vas a ocupar un cargo, después puedes ocupar otro, la cima es la que decide otro. La mía pudo haber sido fiscal jefe municipal o pudo ser vicefiscal jefe de una provincia o fiscal jefe de una provincia. Hoy estoy de jefe de una Dirección, creo que hasta aquí llegó mi cima y ya, nunca pensar que la condición de cuadro es para vivir con ella, ni vivir de ella: la condición de cuadro es para cumplir una responsabilidad hasta que otro decida que puedes estar ahí u ocupar otro lugar.

1. Pedro Pablo Cutiño Diéguez en el momento de la entrevista se desempeñaba como fiscal jefe de la Dirección de Enfrentamiento a la Corrupción e Ilegalidades de la Fiscalía General de la República.

2. Guillermo Hechevarría en el momento de la entrevista se desempeñaba como fiscal de la Dirección de Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales de la Fiscalía General de la República.

3. El General de Ejército Raúl Castro en el momento de la entrevista se desempeñaba como presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, cargo que ocupó hasta abril de 2018.

Héctor Lucas Martín Rodríguez, fiscal jubilado de Las Tunas

«Si yo volviera a nacer sería fiscal, porque me nace del corazón, es la actividad que siempre me ha gustado.»

Permanecí treinta y ocho años en la Fiscalía, comencé en 1978. Provengo del Ministerio del Interior, allí estudié Derecho y, al graduarme, por necesidad de fiscales en la provincia, vine para la Fiscalía. Mi jefe era Lafourcades. Permanecí aquí hasta que, por situaciones financieras de la Fiscalía, no había vivienda, estaba en una situación difícil, retorno a Puerto Padre y en ese lugar empiezo a atender la Fiscalía de Menéndez, atendía las dos Fiscalías, y allí permanecí por un tiempo.

Fui traído a la Fiscalía Provincial como fiscal del Departamento de Causas Penales. Estuve varios años en ese departamento, tenía la responsabilidad de despachar todos los expedientes de la provincia. Cuando eso los municipios no despachaban expedientes, y teníamos que ir al Tribunal Provincial a hacer los juicios.

Después retorno a Puerto Padre para fortalecer el municipio, y estuve varios años. Regreso de nuevo promovido como jefe del Departamento de Instrucción, durante algunos años, hasta que fui designado por el fiscal general como vicefiscal jefe provincial. Permanecí diecisiete años en ese cargo, hasta que me jubilé por situaciones de enfermedad. Si no, hubiera continuado en la Fiscalía.

Siempre he participado en todas las actividades a las que la Fiscalía me invita. Me invitan a todas, junto a los fiscales jóvenes, los recién graduados, los egresados. Converso con ellos, les dirijo la palabra, les explico cómo fue la vida



de la Fiscalía, los difíciles años de los ochenta, de los noventa, también fuertes, el periodo especial, muy recio, no teníamos ni lapiceros ni papel, recuperábamos papel de los rollos de los expedientes para poder escribir y hacer los rollitos. Yo les digo a los jóvenes que es un privilegio estar en la Fiscalía.

Al principio era una situación bastante difícil, yo trabajaba en Puerto Padre en una oficina, con un ventiladorcito, un solo buró. Tenía que quitarme la camisa para trabajar, encerrado ahí para hacer mis escritos, porque trabajábamos en el local del propio Tribunal. Cuando había sesión de juicios casi no dejaban a uno ni oír a las personas de atención a la población, aunque era más fácil, porque me quedaba más cerca para ir a los juicios.

Después vino el fiscal general y vio las condiciones de trabajo, cuando aquello era Ladrón de Guevara. Dijo: «Esto hay que mejorarlo». Mejoró la situación, nos mandaron un Polski, nos mejoraron el mobiliario, el buró, la plantilla, y así fue mejorando la Fiscalía. En Menéndez, una Fiscalía muy pequeña, atendía dos Fiscalías, hasta que apareció el compañero Alberto Álvarez, que lo propuse como fiscal municipal, se me aprobó y entonces vine para Puerto Padre.

Llegué a tener cuatro fiscales conmigo. En un primer momento lo que hacíamos era despachar los expedientes. Se revisaban los expedientes en la Unidad de la Policía, se hacía el juicio. Estaba la atención a la población, y la actividad de CLEP se hacía allí mismo también, teníamos un campamento, lo visitábamos.

Era una actividad muy bonita la del CLEP, combinada con los círculos de interés teníamos una gran responsabilidad en el cumplimiento de ambas. Atendía un círculo de interés con muchachitos de primaria, los preparaba en el juicio oral, los llevaba a una escuela, les daba conferencias y les enseñaba cuál era la actividad del fiscal, del juez y del abogado, hacían el papel de ellos, y eso lo trasladaban al resto de los alumnos. Ellos tenían un juego de togas, se las hicimos, muy bonito eso, yo traía a los padres para que vieran a sus hijos actuar en el juicio.

La Fiscalía fue avanzando, y hasta el día de hoy. En la época de Escalona [fiscal general Juan Escalona Reguera] se hicieron varias cosas importantes, mejoraron los locales. El salario motivó a los fiscales, porque había un éxodo de fiscales. La situación fue mejorando. Yo llegaba a conseguirles camisas a los fiscales para que pudieran hacer un juicio con porte y aspecto, para mantener la ética, eso lo lográbamos por la gestión que se hacía.

Cuando entra el compañero Darío [fiscal general Darío Delgado Cura] hay un vuelco. En

estos momentos es un privilegio estar en la Fiscalía.

Los salarios han mejorado, las condiciones de vida han mejorado, la alimentación. Cuando estuve aquí de jefe provincial, lo que había era una merienda, la recibíamos por la mañana, eso era lo que teníamos. Por gestiones que Escalona nos aprobó buscamos la solución con un comedor. Así estuvo varios años el comedor, sin ningún tipo de problemas. Los fiscales se alimentaban mejor y tenían otro modo de vida, y el módulo de ropa fue algo que los motivó, eso era necesario.

La logística ha mejorado notablemente. Antes teníamos un solo carro, luego llegamos a tener en la provincia tres Lada. Ahora hay cantidad de carros; claro, con sus limitaciones, por la situación de las piezas, combustible, pero ahora los fiscales pueden ir en los vehículos a hacer las visitas de supervisión, tarea muy importante para conocer, para evaluar cómo marcha el trabajo y por dónde va.

Creo que unir Causas Penales, que era como se llamaba, con Instrucción fue un éxito. Se hizo el Departamento de Procesos Penales, fue en los años ochenta. Otras de las cosas que veo muy importante es la atención a la población con Protección a los Derechos Ciudadanos, importantísimo: el pueblo acude mucho a asesorarse, a buscar orientación, información, y las personas se interesan por sus familiares, la gente sale muy agradecida.

Vi en Las Tunas cambios muy radicales. Nosotros trabajábamos en la sede del Tribunal Provincial. Allí laboraba Lafourcades, que era el jefe y tenía el buró al frente. Si despachaba conmigo algún tema, no había privacidad. Allí llegamos a trabajar alrededor de diez personas, los juicios eran en la sala que estaba al lado, y con esa bulla y la campana no nos dejaba concentrarnos para despachar los expedientes, a veces teníamos que salir para algún lugar, lle-

varnos los expedientes. Teníamos un albergue aquí, y en ese albergue, de noche, despachábamos los expedientes.

Después hubo un salto, vinimos para este local, con ciertas limitaciones todavía, pero ha mejorado mucho, eso fue como en 1990. En 1994 estuvo Escalona aquí y fue cuando yo comencé en la Fiscalía Provincial. Ahora ya se está haciendo una Fiscalía nueva.

La situación de la vivienda fue algo que nos golpeó mucho, teníamos que darles dieta a los fiscales, hablar con el Partido, con el Gobierno para buscar alojamiento, muy difícil, sugerir para que comieran en un comedor. Entonces vino un acuerdo de la Asamblea Nacional para la atención de jueces y fiscales, con eso mejoramos algo, pero no del todo, pero se derogó eso y vino la atención con el presupuesto para la Fiscalía, ese fue el golpe bueno y efectivo.

Ya la Fiscalía tiene su presupuesto y ha mejorado todo: hay papel, computadora, equipos, es decir, que los fiscales están dotados de todo y seguirán mejorando, estoy convencido de que debe seguir mejorando.

Uno de mis momentos más significativos fue mi despedida como fiscal. Estuvo el fiscal gene-

ral, me hicieron una despedida muy bonita, agradecido, ahí está grabada. También por el aniversario de la Fiscalía me hicieron una entrevista en mi casa los compañeros del Canal Azul de Puerto Padre, y ahí también hablé sobre toda mi trayectoria en la Fiscalía, terminé diciendo que si yo volviera a nacer sería fiscal, porque me nace del corazón, es la actividad que siempre me ha gustado.

Siempre digo a los fiscales que lo más importante es el sentido de pertenencia y humanidad que hay que tener aquí. Hay que ser humano, tú tienes que saber al ser jefe cómo viven tus subordinados, qué les falta, si necesitan un carro para ir a un hospital, si necesitan un medicamento para un hijo.

Un llamado a los jóvenes, a los futuros fiscales: tienen que leer, estudiar bastante. No esperar posgrados, eso está planificado en la Fiscalía. El fiscal tiene que prepararse cada día más, ir preparado al acto del juicio oral, para hacer un papel correcto, para velar por la legalidad, para velar por la ética en el acto del juicio oral, que es muy importante.

Quería ser fiscal porque eso me sale del corazón.



**Héctor Lucas
Martín
Rodríguez,
segundo de
derecha a
izquierda**

Revisión penal: una opción de garantía

El sistema de justicia cubano garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos en todas las instancias y situaciones. Múltiples mecanismos contribuyen a este propósito, nuestras leyes reconocen los recursos de queja, súplica, apelación o casación, que se formulan a partir de que se dictan resoluciones por parte de instructores, fiscales o jueces, en cada etapa del proceso penal.

Pero, ¿qué hacer cuando ya se han agotado estos recursos? En estos casos es posible evaluar la obtención de un procedimiento especial de revisión, por su carácter excepcional, pues sin constituir un recurso más, tiene como finalidad evitar sentencias injustas o la condena de un inocente. Mediante este pueden ser revocadas las sentencias y resoluciones firmes, y la decisión de archivar definitivamente un proceso (autos de sobreseimiento libre) dictados por los tribunales provinciales o el Tribunal Supremo Popular en materia penal.

Su finalidad, sin trasgredir la seguridad jurídica como principio del ordenamiento jurídico en general, es la búsqueda de la verdad y la subsanación de aquello que cause perjuicio al sancionado o a las víctimas de delitos. Por ello, puede solicitarse este procedimiento cuando se hallen nuevos hechos o circunstancias de relevancia excepcional para el resultado de la causa; pero la revisión no puede basarse en los mismos fundamentos que un día fueron alegados por el reclamante y resueltos en la sentencia, excepto cuando se trate de sucesos desconocidos por el Tribunal en el momento de dictar dicha sentencia.

¿CÓMO SOLICITAR LA REVISIÓN?

Cualquier persona, organización, entidad o institución puede solicitar al Fiscal General de la República (FGR), al Presidente del Tribunal Supremo Popular (TSP) o al Ministro de Justicia (Minjus), que se realice una investigación que fundamente la realización de la revisión. Son estas las autoridades facultadas para promover el procedimiento, potestad que puede ser delegada en un Viceministro de Justicia, un Vicepresidente del Tribunal Supremo Popular o un Vicefiscal General de la República, dependiendo de la institución encargada de la promoción.

Este proceso también se puede realizar de oficio, por lo que dichas instituciones pueden iniciar la revisión de un proceso sin necesidad de que alguien presente una solicitud para ello. Cuando una de las autoridades facultadas promueva la revisión, lo comunica a las demás para que se abstengan de proceder al respecto.

En el caso de la Fiscalía, las personas pueden acudir a las oficinas de atención a los ciudadanos de las instancias municipales, provinciales o del órgano central y presentar los escritos de solicitud de revisión, los que no necesitan de requerimientos técnicos ni formalidades jurídicas. La Dirección de Protección de la Familia y Asuntos Jurisdiccionales y los departamentos provinciales, son los encargados de atender y tramitar estas peticiones.

Si se considera improcedente la solicitud de revisión, la Fiscalía General, el Tribunal Supremo o el Minjus denegarán el inicio de la investigación, decisión que se notificará al solicitante, esta respuesta debe ofrecerse de manera personal en un término de 90 días.

La solicitud de revisión de un proceso después de presentada, puede ser retirada por quien la formuló en cualquier momento anterior al comienzo de la vista. La autoridad facultada para promover la revisión no participa como tal en el proceso.

¿CUÁNDO PROCEDE UNA REVISIÓN?

La Ley No. 5, Ley de Procedimiento Penal, establece los requerimientos y situaciones en los que los ciudadanos pueden solicitar este proceso de revisión, para el cual no requieren de asistencia profesional y se realiza de manera gratuita.

Además de las sentencias dictadas por la instancia superior o las provinciales del Tribunal se puede promover la revisión de las sentencias firmes de los tribunales municipales, cuando se impongan sanciones privativas de libertad, cualquiera que sea, o cuando las sanciones privativas, accesorias o de multa resulten en extremo severas o benignas, considerando el hecho o el autor. También es válido realizar una revisión cuando se absuelva indebidamente al acusado.

La Ley determina 19 causales que son aceptables para que proceda la revisión de las sentencias, y es necesario que se invoque una o algunas de ellas en el escrito que se presente para realizar la solicitud al Tribunal que conoce de la tramitación. Estos requerimientos son:

- Si usted identifica que en la tramitación del proceso en cuestión se ha quebrantado alguna de las formalidades o garantías esenciales, o no se hayan recopilado pruebas de importancia para el proceso.
- Si no se expresa clara y terminantemente en la sentencia cuáles son los hechos que se consideran probados, si se manifiesta contradicción entre ellos o no se resuelven todos los puntos que hayan sido objeto de la acusación o la defensa, siempre que la omisión, oscuridad o contradicción por la que se presenta la revisión haya influido en el fallo que dio paso a la sentencia.
- Si se identificó erróneamente a la persona sancionada, se cometió un error de Derecho al calificar la participación del sancionado en los hechos declarados probados o en la calificación de los sucesos.

- En caso de que se haya sancionado como delito hechos que no lo son, o no se sancionara como delito hechos que sí lo son.

- También si se apreció indebidamente o se dejó de tener en cuenta alguna causa eximente de la responsabilidad penal o alguna circunstancia que resultara atenuante o agravante, siempre que esta infracción incidiera en el fallo.

- Si se aprecia que se ha interpretado erróneamente la ley, de forma tal que contradiga su auténtico sentido, y esta infracción haya trascendido al fallo.

- Al no ajustarse el contenido de la sentencia a las pruebas practicadas durante el proceso o no se hayan apreciado circunstancias que puedan tener influencia en el fallo dictado.

- De igual forma, si la medida de la sanción que se ha impuesto no corresponde, según la ley, con la calificación que se adoptó del hecho que se juzgó, con la participación en él de los acusados o a las circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad penal; incluso si habiéndose impuesto la sanción dentro de la medida que la ley señala no se hizo un adecuado uso del arbitrio judicial -este es el margen de apreciación con que cuentan los jueces para decidir sobre las interpretaciones más correctas de las normas en relación con las controversias que deben resolver-

- Si se ha acordado, injustificadamente, el sobreseimiento libre de las actuaciones, o sea, el archivar definitivamente el proceso por el Tribunal.

- También si están sancionadas dos o más personas, en virtud de sentencias contradictorias, por un delito cometido solamente por una.

- Al recaer dos sentencias firmes contradictorias sobre el mismo delito y sus partícipes.

- Si se impuso una sanción por la muerte de una persona cuya existencia se acredite después.

- Se dictó sentencia por un Tribunal cuyos integrantes sean posteriormente sancionados por los delitos de prevaricación -cuando una autoridad, juez o servidor público dicta una resolución arbitraria en un asunto administrativo o judicial a sabiendas de que dicha resolución es injusta y contraria a la Ley- o de cohecho cometidos precisamente al dictar dicha sentencia.

- La sentencia se dicte fundada en un documento falso, siempre que este hecho resulte declarado como firme.

- Se sancione a una persona por un hecho falso cuya prueba se haya obtenido mediante violencia o intimidación, siempre que esta circunstancia resulte declarada en sentencia firme.

- Existan hechos o circunstancias desconocidos por el Tribunal en el momento de dictar sentencia, que por sí mismos o en unión de los comprobados anteriormente en el proceso, hagan presumir la inocencia del sancionado o su participación en un delito de mayor o menor gravedad que el que determinó su sanción, o la culpabilidad del acusado absuelto.

Como se aprecia, en el procedimiento de revisión, además de cuestionar los errores de hechos y de derecho de la sentencia o determinadas formalidades procesales, está permitido impugnar las pruebas y su evaluación por el tribunal e igualmente se cuestionan quebrantamientos de garantías esenciales del proceso penal. Aunque es importante destacar que para la aprobación de su revisión no basta que se demuestre que en el proceso existieron errores, sino que estos repercutieron en el fallo dictado por el tribunal de instancia.

El artículo No. 457 de la Ley de Procedimiento Penal precisa que las sentencias «pueden revi-

sarse en todo tiempo mediante el procedimiento regulado en este Título, pero cuando la revisión haya sido promovida después de transcurrir dos años de su firmeza, en la nueva sentencia que se dicte no se podrá sancionar a quien haya sido absuelto en la sentencia objeto de la revisión, ni imponer a un sancionado en esta una sanción más severa o sancionarlo por un delito más grave, quedando en esos casos subsistentes lo resuelto en las sentencias revisadas en cuanto al resto de los absueltos».

También este apartado de la Ley establece que los autos de sobreseimiento libre, que es cuando se decide archivar definitivamente un proceso, y las sentencias firmes en que se haya absuelto al acusado solo pueden ser revocados cuando la revisión se promueve dentro del término de dos años contados a partir de la fecha de su firmeza.

Es importante conocer que «el fallecimiento del sancionado no impide la revisión de su proceso, siempre que de este pueda resultar la restitución de los derechos y honores de los que se le haya privado en virtud de la sentencia revisada y la cancelación del antecedente penal».

Las revisiones penales contribuyen a enmendar los errores en las actuaciones, siempre que sea posible, en virtud de un debido proceso, también a garantizar la legalidad y la aplicación de la justicia en correspondencia con la decisión judicial que se adopte.

Nuestra sociedad no se rige por principios formales, nuestros principios están impregnados de un profundo contenido humano. Lo que resulta incompatible con que una injusticia se mantuviera vigente, motivo por el cual el procedimiento especial de revisión en materia penal, sin constituir un derecho a exigir, es una opción de garantía que permite la Ley a tales fines y están debidamente establecidos en el ordenamiento jurídico los supuestos que deben estar presentes para que proceda.

José Martí: *una muerte que no es verdad*

Por: Yaima Acuña Moya, Presidenta del Club Martiano de la Fiscalía General de la República



Es muy tarde en San Antonio de los Baños, pequeño municipio de la provincia Artemisa, a veces desde mi rincón pienso que no puedo hacer nada para impedir esta pandemia, y recuerdo que si no salgo de casa evito contagiarme y que esta se expanda.

No tengo nada más que hacer y escribo; me vienen a la mente miles de ideas sin orden, y allí, tímida, hay una tratando de salir. Lo recuerdo, se acerca el 19 de mayo.

Puede que para algunos no signifique mucho, pero si eres realmente cubano, de esos que no le temen a nada, de los que desafían al mundo con sus ideas, si eres cubano, no importa donde estés, y sientes orgullo de tu bandera, de tus símbolos nacionales, entonces es imposible que no sepas quién fue José Martí.

Desgraciadamente, la diferencia generacional es inmensa, sin embargo, desde pequeña y como ávida polilla que suelo ser me aproximé a su obra.

Gracias a su legado me siento muy cercana a él...

Fue ahí, en sus escritos, cuando conocí a un pequeño niño que a los nueve años escribe la primera carta a su madre, relatando las vivencias de la estancia en una finca familiar.

Supe del joven inconforme que no se escondía para decir lo que pensaba, y sentí los grilletes en mis tobillos cuando estuvo preso.

Sufrí por dentro cuando leí que el Apóstol a los 16 años había estado en las canteras de San Lázaro, sobre todo porque quien esto escribe a esa edad paseaba libre por una Cuba que él había ayudado a construir.

Y a veces pienso que el Apóstol no murió aquel 19 de mayo, que la balas que atrave-

saron su cuerpo no pudieron impedir que su mente y su pensamiento llegara a millones de cubanos y latinoamericanos que luchan día a día por un mundo mejor.

Un mundo sin desigualdades sociales, en el que no importa de dónde vengas, sino lo que eres. Un mundo en el que una idea tenga más valor que un montón de dinero, tal y como alguna vez soñó el Maestro.

A veces me siento impotente, incluso me indigna no poder hacer más, pero es que estos tiempos no requieren tomar las armas, en estos tiempos las guerras se hacen de manera diferente, en 'silencio', o a viva voz en un mundo

sobresaturado de información que en ocasiones es falsa. Las armas de mi generación son las ideas.

Así que solo me resta escribir, para combatir desde mi lugar a ese enemigo que ha sido el mismo siempre, un enemigo que solo busca anexarnos y esclavizarnos, un enemigo que tiene nombre y respira sobre nuestras cabezas, pero que no nos verá caer.

Así que gracias Maestro por tu ejemplo, por tu vida, por lo que sacrificaste, gracias por la Cuba que tenemos hoy. Nosotros seguiremos tu ejemplo, tu nombre no será olvidado.





Una muerte, dos versiones

Podríamos decir que nuestro conocimiento sobre la vida y la figura de José Martí, se limita a lo que solemos leer en algunos textos. Pero los inconformes y curiosos, nos adentramos y buscamos detalles más allá de lo ‘conocido’.

Es que la vida del más universal de los cubanos, a pesar de ser relativamente corta, estuvo marcada por un torbellino de acciones que per-

mitieron dar un nuevo sentido a la lucha por la independencia de Cuba, además de abarcar una extensa obra literaria conservada y consultada aún en nuestros días.

Y a pesar de que incluso su vida ha sido llevada al cine, muchas son las versiones que rodean la muerte del Apóstol.

Tal es el caso que se refleja en el periódico Granma, del 17 de mayo de 2019, en el que se exponen algunos relatos de personas que aseguraron tener información verídica sobre lo que ocurrió en Dos Ríos el fatídico 19 de mayo de 1895.

El coronel Rafael Cerviño, teniente y ayudante de campo del General Bartolomé Masó en aquella época, explicaba que el ejército cubano trataba de desalojar del lugar a una columna española, mientras José Martí, separado de los generales Masó y Máximo Gómez, seguido del teniente Ángel de la Guardia, «se aproximó a la cerca, en la que se mantenía agazapado, disparando a discreción, el enemigo».

Montados en sus caballos y sin temerle a nada, ni siquiera a la muerte, Martí y De la Guardia avanzaron a lo que sería el destino final del Apóstol. Según cuentan fue en ese preciso momento en el que balas disparadas casi a bocajarro, hicieron caer a Martí mortalmente herido o, tal vez, sin vida.

«Ángel de la Guardia, al verlo caer, se desmontó y corrió en su auxilio. Lo halló en el suelo sin conocimiento, ensangrentado. Trató de levantarlo para subirlo a su caballo y sacarlo de la línea de fuego, pero como sus esfuerzos no respondían a sus heroicas intenciones, decidió buscar la ayuda necesaria. Montando de nuevo en su caballo, se dirigió al galope hacia la retaguardia hasta que se encontró con el general Masó, a quien dio cuenta del triste suceso, sin poder precisar si Martí estaba muerto o mal herido», expone Granma en su artículo.

Un punto de vista diferente

Otra versión, esta vez contada por un integrante de las tropas españolas, es la del militar español Antonio Serra Orts, que puede ser encontrada en un libro de memorias editado en 1906.

Esta narración ofrecida por Serra Orts, es la más extensa de su libro, en ella detalla de manera minuciosa, todo lo acontecido aquel día; según él, los hechos ocurrieron de esta forma:

«Di la voz de a formar en columna de compañía y al paso ligero llegué al sitio del peligro, donde encontré a la compañía del capitán Iglesias, batiéndose, teniendo de sostén a la del capitán Arroyo y como el enemigo se corría por la derecha, mandé derecha, mar y luego izquierda, alto y fuego por descargas la primera sección y después en línea por la derecha rompiendo el fuego las demás secciones, a medida que desplegaban, y así no solamente pude evitar que el enemigo entrase en el campamento, por el flanco derecho sino que además, le rechacé con bajas vistas.

«En aquellos momentos solemnes, llegó el coronel Sandoval con su caballo atravesado de un balazo y al ver mi formación de secciones en orden escalonado y haciendo fuego con mucho orden, dijo:

«¡Muy bien! ¡Con oficiales y soldados así, se va a todas partes!

«Entonces le indiqué que respondía de mi frente y flanco, avanzando y que por la izquierda había más jaleo (sic) o peligro, dado el fuego y los vítores que se oían. El Coronel se fue a dirigir el combate por allí y más tarde supe que la compañía del capitán Iglesias estuvo muy apurada. Seguí la marcha sobre el enemigo que ya iba en retirada hasta que recibí aviso de hacer alto.

«Como a la media hora cesó el fuego y el capitán Satué, ayudante del Coronel, me dijo:

«¿A qué no adivinas a quién hemos matado?
«A Máximo Gómez, contesté.

«Cerca le andas; ¡a Martí!

«¡Imposible! Contesté.

«Pues me alegro que caigan pájaros gordos; no siempre han de ser los muertos esos héroes anónimos que son los que verdaderamente se batieron.

«Más tarde vi el cadáver y como le conocía personalmente, fácil fue reconocerle también.

«Entonces, me dije:

«¡Pero señor! ¿Por qué se batía Martí en vanguardia? ¿Es posible que un futuro Presidente de la República Cubana, se bata como un guerrillero? ¡Aquí hay misterio y conviene desenredar la madeja de la insurrección por dentro!.»

Luego de este golpe, el cuerpo sin vida de José Martí fue enterrado provisionalmente en el cementerio de Remanganaguas, sin embargo, el día 22 de mayo, el general Martínez Campos dispuso que el cadáver se transportase a Santiago de Cuba, «pues nadie creía en su muerte» escribió Serra Orts.

Fuentes consultadas:

Xiques Cutiño, Delfín. (17 de mayo de 2019). Cuatro versiones de la muerte de José Martí. Periódico Granma. Disponible en: www.granma.cu/hoy-en-la-historia/2019-05-17/cuatro-versiones-sobre-la-muerte-de-jose-marti-17-05-2019-15-05-58

de Paz Sánchez, Manuel. (1991). La muerte de José Martí: un debate historiográfico. En Brocar, Cuadernos de Investigación Histórica. Universidad La Laguna, España. Págs. 7-19. Disponible en: <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/brocar/article/view/1788>

Martí en los jóvenes

Por: Naysa María Díaz León, Fiscal Provincial del Departamento de Organización y Planificación (DOP) y Yusimí Labrada Reinoso, asistente del Fiscal del DOP y Secretaria del Comité de Base de la UJC de la Fiscalía Provincial de Cienfuegos

«La juventud ha de ir a lo que nace, a crear, a levantar a los pueblos vírgenes y no a estarse pegada a las faldas de la ciudad como niños que no quieren dejarle a la madre el seno.»

Es de esa juventud impetuosa y creadora que espera nuestro país su mayor esfuerzo, su entusiasmo y su energía, para avanzar a paso firme por el camino correcto, para construir nuevos triunfos y defender los que hemos conquistado en estos años de dura lucha revolucionaria.

«Rompió de pronto el sol sobre un claro del bosque, y allí, al centelleo de la luz súbita, vi sobre la hierba amarillenta erguirse en torno al tronco negro de los pinos caídos, los racimos gozosos de los pinos nuevos». Esta idea martiana cobra vida en las actuales generaciones, los pinos nuevos de hoy escriben otras páginas de historia, son la luz y la esperanza sobre quienes descansa la responsabilidad de ser continuidad renovadora de la obra martiana y de las enseñanzas de Fidel.

La juventud siempre ha representado fuerza, fuerza para luchar, para conquistar y para sostener los pilares de nuestras batallas, jóvenes fueron nuestros mambises, jóvenes asaltaron el Moncada y jóvenes conquistaron derramando

su sangre el triunfo de la Revolución y son los jóvenes los que tienen la misión de preservarla y defenderla, de mostrar sus luces más allá de sus manchas.

Dijo el Apóstol: «La juventud es la edad del crecimiento y del desarrollo, de la actividad y la viveza, de la imaginación y del ímpetu. Cuando no se ha cuidado del corazón y la mente en los años jóvenes, bien se puede temer que la ancianidad sea desolada y triste...»

Los jóvenes de estos tiempos tienen otras batallas que librar, otros retos que enfrentar y están en el centro de todas las grandes luchas de nuestro país y la humanidad, hoy son jóvenes los que combaten en la línea roja contra el virus que azota al mundo, son jóvenes los que cuidan nuestras fronteras para evitar la intrusión del enemigo, jóvenes los que combaten en las redes sociales en esa guerra de pensamiento, para ganarla a pensamiento, jóvenes los que van al trabajo en las principales actividades de la economía con el mismo entusiasmo que cuando van a una fiesta.

Jóvenes también son los jueces que tienen en sus manos la difícil tarea de impartir justicia y jóvenes nuestros fiscales que enarbolan todos los días el legado martiano y defienden desde su trinchera la Revolución.

Allí los ves a esos fiscales imberbes, casi todos, con la sonrisa en el rostro, vestir su toga y defender desde su estrado los principios de igualdad y de justicia plena o desde sus funciones hacer cumplir la ley, proteger la infancia, la ancianidad o los derechos de los ciudadanos,

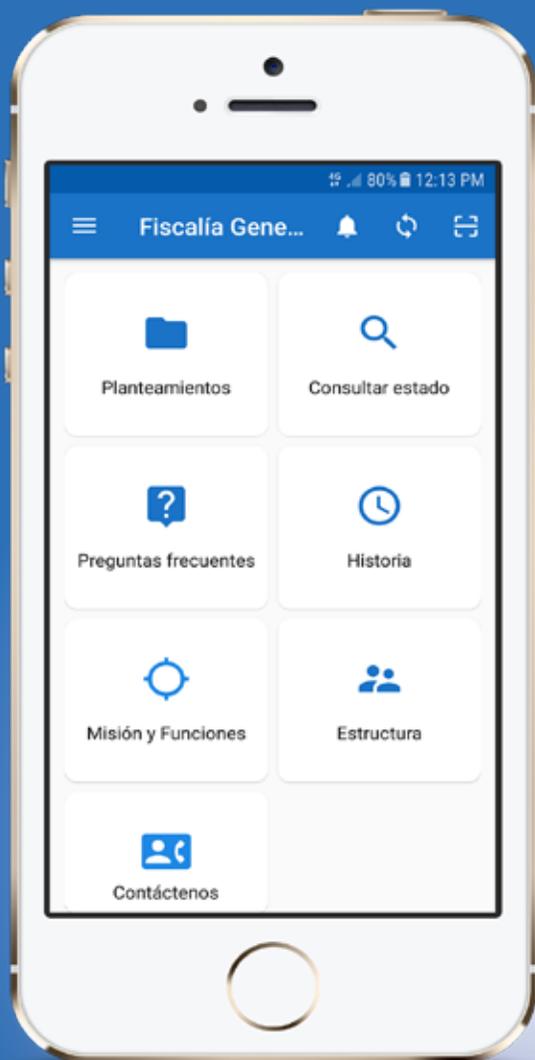
sin pensar en su tiempo, cediendo todos los espacios, para que como dijo el Maestro lograr que la Constitución como «la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre».

El mejor homenaje a nuestro Héroe Nacional en el aniversario de su natalicio es demostrar con el diario cumplimiento del deber que los jóvenes cubanos serán eternos defensores de la verdad y la justicia. Así lo vaticinó Martí:

«... Mientras hay que guerrear, en la guerra deben estar todos los jóvenes... Es de jóvenes triunfar.»



Fotos (arriba): jóvenes de la Fiscalía en la Fragua Martiana durante el homenaje a José Martí junto a jóvenes del sector jurídico. (Abajo) Visita al Bosque Martiano en San Antonio de los Baños, Artemisa.



Podrá realizar planteamientos y quejas, y dar seguimiento a la tramitación de aquellas que ponga en conocimiento de la Fiscalía General de la República

¿Qué es CIVIX?

Es una **aplicación móvil** cubana desarrollada por la Universidad de las Ciencias Informáticas (UCI), que permite a los ciudadanos realizar **planteamientos a las instituciones de Cuba** y **darle seguimiento a su tramitación**, de manera online.



**Más cerca del pueblo,
más cerca de ti...**

disponible en:



Corrupción y el derecho a la no autoincriminación. Buenas prácticas en su prevención y enfrentamiento

Esp. Gloria Milagros Álvarez Vivanco

Fiscal de la Dirección Procesos Penales

Fiscalía General de la República

Ponencia ganadora del IV Evento Científico Nacional de la Fiscalía General de la República, 2019

La Constitución de la República de Cuba, aprobada en el año 1976 del pasado siglo XX estableció la libertad e inviolabilidad de las personas que residen en el territorio nacional, fijando además principios internacionales como el de legalidad, el derecho a la defensa y de una manera peculiar el *nemo tenetur se ipsum accusare*, conforme al cual «nadie está obligado a declarar contra sí mismo o aportar pruebas que lo incriminen». Afirmo que de manera peculiar porque nuestro texto constitucional, a diferencia de otros, en su Artículo 59 determinó que: No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar. Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley (Constitución, 2004, p.12)¹, sin refe-

1 En Capítulo VII Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales, Artículo 58. La libertad e inviolabilidad de su persona están garantizadas a todos los que residen en el territorio nacional. Nadie puede ser detenido sino en los casos, en la forma y con las garantías que prescriben las

rirse a los acusados en particular, y de esa manera, sin la distinción entre acusado y cualquier otra forma de acudir al proceso, se replicó en la nueva Constitución de la República, aprobada en referendo el 24 de febrero de 2019.

En el nuevo texto constitucional fueron colocados estos derechos, partiendo de la estructura adoptada en la Norma, en el Título V Derechos, Deberes y Garantías, consignando en el Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 41, que el Estado reconoce a las personas los derechos que les

leyes. El detenido o preso es inviolable en su integridad personal. Artículo 59. Nadie puede ser encausado ni condenado sino por tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que estas establecen. Todo acusado tiene derecho a la defensa. No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar. Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley.

son inherentes y su respeto obligatorio² por parte de todos.

Luego comienza, a partir del Capítulo VI Garantías de los Derechos, a desarrollar los que van a asegurar el disfrute de un debido proceso, tanto judicial como administrativo y, mientras en la anterior Constitución expresamente se consignó que eran nulas las declaraciones obtenidas quebrantando la integridad física y moral de las personas y que los responsables incurrirían por ello en las sanciones que prevé la ley, en el nuevo Texto Magno se enuncian, de forma general, previendo que el ciudadano pueda solicitar la exclusión de aquellos medios de prueba que hayan sido obtenidos violando lo establecido.³

En el mencionado Capítulo VI se hizo una diferenciación en el Artículo 95 en relación a los procesos penales y se enunció la prohibición del ejercicio de cualquier forma de violencia sobre las personas para forzarlas a declarar

2 Artículo 41. El Estado cubano reconoce y garantiza a la persona el goce y el ejercicio irrenunciable, imprescriptible, indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación. Su respeto y garantía es de obligatorio cumplimiento para todos. (Constitución de la República, 2019, Título V Derechos, Deberes y Garantías, Capítulo I Disposiciones Generales)

Artículo 51. Las personas no pueden ser sometidas a desaparición forzada, torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. (Ídem, I Capítulo II Derechos).

3 Artículo 94. Toda persona como garantía a su seguridad jurídica disfruta de un debido proceso, tanto en el ámbito judicial como administrativo y en consecuencia goza de los derechos siguientes:

c) aportar los medios de prueba pertinentes y solicitar la exclusión de aquellos que hayan sido obtenidos violando lo establecido. (Ídem)

y el derecho a no declarar contra sí misma⁴. Sin embargo, la declaración expresa contenida en la norma anterior señalando que responderán con sanciones los que violen esas prohibiciones quedó ahora regulada, de forma tal que será el ciudadano, que sufre daño o perjuicio causado indebidamente por funcionarios, directivos y empleados del Estado, en el ejercicio de sus cargos, quien accione contra estos en busca de una reparación o indemnización.⁵

Tenemos entonces que la no diferenciación entre acusados y otra cualidad procesal, en el momento de la declaración sí se consigna y distingue especialmente en la Ley de Procedimiento Penal cubana y para garantizar lo señalado anteriormente, la Carta Magna mandata a la Fiscalía General de la República para controlar y preservar la legalidad, sobre el fundamento de respetar la Constitución y demás leyes y materializar el ejercicio de la acción penal pública en representación, justamente, del Estado⁶, impe-

4 Artículo 95, inciso d) ser tratada con respeto a su dignidad e integridad física, síquica y moral y a no ser víctima de violencia y coacción de clase alguna para forzarla a declarar y el inciso e) no declarar contra sí misma. (Ídem).

5 Artículo 98. Toda persona que sufre daño o perjuicio causado indebidamente por directivos, funcionarios y empleados del Estado con motivo del ejercicio de las funciones propias de sus cargos, tiene derecho a reclamar y obtener la correspondiente reparación o indemnización en la forma que establece la ley. (Ídem).

6 Artículo 127. La FGR es el órgano del Estado al que corresponde, como objetivos fundamentales, el control y la preservación de la legalidad, sobre la base de la vigilancia del estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales, por los organismos del Estado, entidades económicas y sociales y por los ciudadanos; y la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado. La ley determina los demás objetivos

rio que se mantuvo en la nueva Constitución, ahora en el Artículo 156.⁷

Ese mandato constitucional está entonces garantizado, desde diferentes posiciones, en nuestra norma procesal penal, la que primeramente expresa la obligatoriedad del ente acusador de demostrar la culpabilidad del encausado con independencia de lo que haya declarado, tanto él, como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, extendido incluso hasta el segundo de afinidad, de tal forma que se presume inocente hasta que no emita una resolución condenatoria contra el mismo, debiendo incluso, los funcionarios y autoridades actuantes, consignar en el proceso, todas las circunstancias que le son al acusado, tanto adversas como favorables.⁸

Sin embargo, ya fuera de las Generalidades, es en la ley rituaría donde se desarrolla un grupo de garantías procesales, encaminadas todas a asegurar al encausado un proceso legal, justo y respetuoso de las normas internacionales y los principios generales del Derecho. Sin embargo, es necesario hacer un recorrido breve sobre los argumentos doctrinales que hoy sustentan el

y funciones, así como la forma, extensión y oportunidad en que la Fiscalía ejerce sus facultades al objeto expresado. (Constitución, 2004, p.12)

7 Artículo 156. La Fiscalía General de la República es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado, así como velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos. (Constitución de la República, 2019, Título VI Estructura del Estado, Capítulo VI Fiscalía General de la República.)

8 Ley No. 5 de Procedimiento Penal. Libro Primero. Del Proceso Penal. Título I Generalidades. Artículos 1 y 2.

respeto al principio de la *nemo tenetur se ipsum accusare*.

Y ello comienza, según afirma Muñoz Conde (s/f, p.1), con la definición del moderno proceso penal, característico del Estado de Derecho, como el que consagra la presunción de inocencia del imputado y la garantía de sus derechos fundamentales frente al poder punitivo del Estado y ya en particular el tema de las ‘prohibiciones probatorias’, término que acuñó, a principios del siglo XX, el penalista alemán Ernst Beling. De esa forma el derecho de los acusados a no declarar contra sí mismos o a aportar pruebas que lo autoincriminen es uno de los avances garantistas más importantes dentro del Proceso Penal y de él se derivan derechos tan vitales, como el derecho a la defensa, a guardar silencio, a mentir incluso y a tener asistencia letrada desde el primer momento de su detención, aspectos que han sido recogidos en varios textos procesales, adaptados cada uno a las particularidades de cada sistema. Así, por ejemplo, tenemos el caso de Japón que, en el Artículo 38 de su Constitución expresamente señala que ninguna persona está obligada a testificar en su contra y que no se admitirá como prueba la confesión conseguida mediante coacción, tortura o amenaza (Muñoz, s/f, p.5).

En correspondencia con ello nuestra Ley Procesal Penal regula todo lo relacionado con el principio de la *nemo tenetur se ipsum accusare*, y comienza con una particularidad cubana, establecida en el Artículo 106 de la enunciada Ley, que prevé como una de las variantes legales para iniciar un Expediente de Fase Preparatoria la confesión del participante en el hecho⁹. Con

9 Artículo 106. Se inicia EFP en virtud de (1) Denuncia; (2) Confesión del participante en el hecho; (3) Noticias que se reciban por cualquier medio; (4) Descubrimiento directo de indicios de un delito por parte de los instructores, del Fiscal, del Tribunal o de la policía. En los casos 1), 2) y 3) solo se iniciará el expediente cuando concurren indicios suficientes de la

esa formulación se eleva a cierta y real la credibilidad del dicho de un acusado autoincriminándose, al punto de, con ella, iniciar la indagatoria correspondiente.

Lo anterior está protegido por los principios recogidos en el Artículo 1 de la Ley de Trámites Penales cubana, a lo que se suma el mandato constitucional que ostenta la Fiscalía General de la República de ser garante de la legalidad socialista, del establecimiento de la verdad objetiva y de que sean procesadas ante los tribunales las personas reales que hayan delinquido¹⁰. Evaluemos entonces, cómo se establece en Cuba la forma de declarar de los acusados, una vez que son llamados a comparecer ante la autoridad correspondiente, momento en el que, según la norma, mostrará su documento de identificación, el resto de sus generales, si

comisión de un delito. (Ley No.5 de Procedimiento Penal, Libro Segundo. De la Fase Preparatoria del Juicio Oral. Título I. Capítulo I. Generalidades.)

10 Artículo 109. El Fiscal como responsable de la legalidad socialista, garantiza que (1) Se esclarezcan los actos punibles, se establezca la verdad objetiva y sean acusadas ante los Tribunales las personas que los hayan cometido; (2) Se respete la dignidad del ciudadano y que en ningún caso se le someta a restricciones ilegales de sus derechos; (3) Se cumplan estrictamente la ley y demás disposiciones legales en las actuaciones de la instrucción que durante la fase preparatoria realiza el instructor. Durante la tramitación de la fase preparatoria el Fiscal, además, supervisará el cumplimiento de la Ley en la ejecución de las acciones, diligencias y trámites, así como en la calificación legal de los hechos; seguirá el curso de la instrucción y cuando resulte necesario, dispondrá la práctica de acciones y diligencias indispensables para la comprobación del delito, la determinación del autor y demás circunstancias esenciales, o las realizará por sí mismo; y velará por el respeto de las garantías procesales del acusado, por la protección de los derechos de la víctima o perjudicado por el delito y los intereses del Estado y de la sociedad (Ídem).

lo han encausado con anterioridad, sanción impuesta y el cumplimiento o no de ella.

Del análisis del precepto señalado se advierte que el acusado ‘mostrará y expresará’ el documento mencionado y brindará la información requerida, sin embargo, el mismo artículo es una manifestación indirecta del principio, que es el centro de este artículo, de no autoincriminarse, cuando expresamente también recoge que puede negarse, incluso a develar su verdadera identidad, lo que no limita a los actuantes a continuar la indagatoria y conclusión del proceso.¹¹

11 Artículo 160. Al comparecer, el acusado mostrará su carné de identidad y expresará su nombre y apellidos, sobrenombre si lo tiene, naturaleza, edad, nombre de los padres, profesión, arte u oficio, lugar donde trabaja, grado de escolaridad, estado civil, si tiene hijos, vecindad, si ha sido encausado anteriormente, por qué delito, ante qué Tribunal, qué sanción se le impuso y si la cumplió. Cuando, determinado el autor de un hecho delictivo este se niegue a ofrecer los datos sobre su verdadera identidad o los falsee, y no resulte posible acreditarla, ello no impedirá la terminación y solución del proceso penal. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, determinada la verdadera identidad del acusado se procederá por la autoridad que corresponda, según la fase en la que se encuentre el proceso, a efectuar las rectificaciones o aclaraciones que procedan. Artículo 161. Ningún acusado tiene obligación de declarar en su contra. El Instructor, cumplida la formalidad a que se refiere el artículo anterior, estará en el deber de hacerle saber de qué se le acusa, por quién y los cargos que se le dirigen, e instruirlo del derecho que le asiste para prestar declaración, si quisiera hacerlo, lo cual podrá realizar en cualquier momento y cuantas veces lo solicite. Artículo 163. Se permitirá al acusado manifestar cuanto tenga por conveniente en interés de su defensa y para la explicación de los hechos, y en vista de su dicho se ordenará la práctica de las diligencias conducentes a la comprobación de esas manifestaciones. (Ídem, Título III. De la Comproba-

El principio debatido alcanza su etapa cumbre durante la celebración del juicio, cuando la ley recogió en su Artículo 311 como primer medio de prueba la declaración del acusado a la que hay que agregar el derecho que le reconoce el Artículo 312 de la Ley de Procedimiento Penal, de declarar o abstenerse de hacerlo.¹²

El silencio permitido a los acusados amerita algunas consideraciones pues no se trata ya de hacer alguna manifestación oral en cualquiera de las etapas del proceso, sino de sencillamente, no hablar nunca. Es criterio generalizado que de ese silencio no pueden extraerse consecuencias negativas en su contra, pero en igual sentido hay que añadirles que tampoco positivas. Si el acusado decide guardar silencio, no puede, a partir de ello, concluirse su culpabilidad, puesto que lo que ejerce es un derecho, pero tampoco su inocencia, pues lo que se ha respetado, en todo momento, es su libertad a expresarse sin presión de ningún tipo, con la posibilidad constitucional de guardar silencio, si al declarar se perjudica, insistiendo entonces que ese derecho puede ser ejercido de modo absoluto (no se declara) o parcial (negativa a declarar respecto a deter-

ción del Delito y Determinación de los Partícipes. Capítulo V. De la Declaración del Acusado.)

12 Artículo 312. Ningún acusado tiene obligación de declarar en su propia causa. El Presidente del Tribunal le preguntará si desea prestar declaración, previamente advertido del derecho que le asiste de hacerlo o no. Si el acusado quisiera hacerlo, manifestará lo que entienda necesario en relación con los hechos. Después pueden preguntarle los que sean parte en el proceso, comenzando por el Fiscal o el acusador, y está obligado a contestar o a expresar que se abstiene de dar respuesta a la pregunta que se le haya formulado. (Ídem, Libro Cuarto. Del Juicio Oral, Título II. Del Modo de Practicar las Pruebas Durante el Juicio Oral, Capítulo II. De las Declaraciones de los Acusados y Terceros Civilmente Responsables.)

minado aspecto) y es de carácter disponible, de modo tal que si –luego de producida la negativa- el imputado desea declarar, podrá hacerlo sin ninguna restricción y así lo protegen nuestras leyes penales, tal y como expusimos con anterioridad.

El silencio es neutro, es decir, no es la afirmación ni la negación de lo que se preguntó, lo que no significa que el Fiscal o el Juez esté impedido a averiguar el motivo por el cual el imputado calla. Ambos profesionales deben de evaluar el interrogatorio en su integridad, porque el silencio pudo ser selectivo, solo ante aquellas preguntas que convino al encartado. La estimación sobre el silencio del imputado debe ser apreciada durante todo el transcurso del proceso y con especial perspicacia en los eventos de corrupción, donde las características criminológicas de sus comisos son muy singulares.

¿Están entonces obligados los jueces a optar por una única posición ante ese silencio? Definitivamente no. ¿Qué sucede entonces cuando los acusados declaran indistintamente, callan selectivamente, varían sus posiciones dentro del mismo proceso, de forma contradictoria y, en definitiva, no mantienen una actitud coherente en su defensa? La respuesta absoluta no la tenemos y por ello la solución más cercana a lo realmente objetivo está en nuestro compromiso como fiscales con la verdad y con la legalidad.

Y en memoria del Profesor Danilo Rivero García (2014, p. 37-40), quien nos recordaba en su libro ‘Estudios sobre el Proceso Penal’ un viejo adagio que reza *condenan las pruebas no los jueces*, concluimos afirmando que en nuestro modelo de enjuiciamiento, en el que rige el principio de libertad probatoria, lo que, como regla, significa que todo puede ser demostrado y por cualquier medio de prueba, el derecho a no autoincriminarse es una garantía derivada del respeto a la dignidad e integridad de los

seres humanos, que está enunciado en nuestra Ley Suprema de forma peculiar y ampliamente regulado en el ordenamiento procesal penal cubano.

la República de Cuba. Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria (GOC-2019-406-EX5).

BIBLIOGRAFÍA:

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1977). Ley 5, *Ley de Procedimiento Penal*.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1976). Constitución de la República de Cuba.

Asamblea Nacional del Poder Popular (1997). Ley No. 83, *Ley de la Fiscalía General de la República*.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (10 de abril de 2019). *Constitución de*

Muñoz Conde, Francisco. (S/F). *De la prohibición de autoincriminación al derecho procesal penal del enemigo*. Boletim Da Faculdade De Direito, Stvdia Ivridica 100 Ad-Honorem-5, Universidade de Coimbra. Editora Coimbra. Disponible en:<http://www.cienciaspenales.net/files/2016/07/1de-la-prohibicion-de-autoincriminacion-al-derecho-pr-penal-del-enemigo-mu%C3%B1oz-conde.pdf>.

Rivero García, Danilo (2014). *Estudios sobre el Proceso Penal*. La Habana, Cuba: Editorial ONBC.



(...) en nuestro modelo de enjuiciamiento, en el que rige el principio de libertad probatoria, lo que, como regla, significa que todo puede ser demostrado y por cualquier medio de prueba, el derecho a no autoincriminarse es una garantía derivada del respeto a la dignidad e integridad de los seres humanos(...))»



La Fiscalía, la estrategia económico-social y el enfrentamiento a las indisciplinas de coleros, acaparadores y revendedores

Lic. Beatriz de la Peña La O

Fiscal Jefa del Departamento de Investigación y Supervisión de la Dirección de Procesos Penales
Fiscalía General de la República

Lic. Raquel Rodríguez Fraga

Fiscal Jefa de la Dirección de Organización y Planificación
Fiscalía General de la República
Trabajo de Tesis en opción al grado científico de Máster

«Vencer al delito no significa el sueño de que el delito desaparezca de la faz de la tierra, de nuestra sociedad, sino reducirlo a la mínima expresión que resulte incapaz de golpear económicamente de manera grave y políticamente de manera también grave, a la Revolución.»

Fidel Castro Ruz, 5 de enero de 1999

El año 2020 ha sido para la humanidad un período difícil. Para Cuba no podía ser diferente. La aparición de la Covid-19 provocó en el mundo una crisis, cuyo impacto real no se ha podido calcular hasta el momento.

En Cuba, la pérdida de ingresos en divisas por la crisis mundial, el cierre a nivel internacional de los aeropuertos y con ello el comercio y el turismo, una de las que más aporta a la economía nacional, provocó la disminución de la actividad turística y de la demanda en el mercado internacional; el incremento del déficit presupuestario por los gastos para la salud, la protección a la

población y a los trabajadores en esta situación pandémica y el arreciamiento del bloqueo de forma extrema y sin precedentes, con la persecución financiera y la aplicación de medidas contra la economía, constituyen la caracterización de la situación actual en nuestro país.

Por supuesto, a ello se antepone una Estrategia Económico Social para fortalecer e impulsar la economía y enfrentar la crisis generada por la pandemia, con prioridad para la producción nacional de alimentos y la flexibilidad de la comercialización con el fin de lograr la soberanía alimentaria.

Es una estrategia innovadora que impulsa la implementación de aspectos aprobados en el Sexto y Séptimo Congresos del Partido Comunista de Cuba, acorde con la Constitución de la República e implica la implementación de los Lineamientos; de la conceptualización del modelo económico y social y del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2030. Forman parte de la estrategia, el ajuste al Plan 2020 y la elaboración del Plan de la Economía para el año 2021.¹

La estrategia está concentrada en 16 áreas claves e incluye dentro de ellas el comercio interior y el sistema financiero. En la primera establece medidas relacionadas con el comercio electrónico y la bancarización de las operaciones, y el objetivo de ampliar los surtidos para la venta minorista en moneda libremente convertible, como mecanismo necesario en las actuales condiciones para sostener un nivel de oferta.

En el área clave del sistema financiero, esencial para la estabilidad y desarrollo del sistema económico se establece la política de precios como tema fundamental, y se aprobó como medida, entre otras, regular por el Estado los precios de productos y servicios de alto impacto para la población, así como adoptar medidas de regulación de precios cuando las condiciones y circunstancias así lo requieran.

El enfrentamiento no puede estar alejado del cumplimiento de la estrategia pues no son permisibles acciones que desvirtúen las medidas establecidas.

La Fiscalía General de la República como órgano del Estado encargado del control de la legalidad, de la investigación penal y del ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado, en el mes de Julio puso

¹ Tabloide Especial. Cuba y su Desafío Económico Social.

en vigor un plan de medidas para asegurar el enfrentamiento jurídico penal a las ilegalidades y delitos que afectan la estrategia económico-social con 27 medidas en las que intervienen todas las unidades organizativas del órgano. También se dictó la indicación No. 15 de la Fiscal General de la República el 21 de julio del 2020 en la que se establece el modo de actuación racional y objetivo para estos hechos. Se incluyen los modus operandi de los llamados ‘coleros y revendedores’.

El 28 de julio de 2020 se puso en vigor la Resolución 47 de la Fiscal General que estableció el modelo de actuación para el enfrentamiento de las ilegalidades y delitos que afectan la estrategia económico-social, que incluye entre otras indicaciones los principios que la sustentan y las principales decisiones investigativas y procesales con estos hechos.

Ante el escenario complejo, la aparición desde el mes de agosto de nuevos focos de la epidemia y el enfrentamiento constante a las indisciplinas e ilegalidades, el fenómeno de los ‘acaparadores, revendedores y coleros’ adquiere diversos matices y, por lo tanto, exige un tratamiento diferente al enfrentar estas conductas.

Velar por el estricto cumplimiento del Debido Proceso, como derecho consagrado en la Constitución; así como los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad como garantía de una respuesta penal adecuada y justa, pero de acuerdo al contexto en que estamos, son funciones insoslayables de la labor del fiscal.

Por la crisis que ha ocasionado la situación de la pandemia, el 20 de julio del año 2020 se abrieron en Cuba tiendas cuyos pagos se realizan en moneda libremente convertible (MLC), como parte de una estrategia para recaudar divisas, y se observó en este escenario, la aparición de especuladores, coleros y traficantes de divisas impidiendo su buen funcionamiento,

por lo que la dirección del país dio indicaciones precisas para el enfrentamiento y aplicación de medidas administrativas, operativas y penales.

La poca disponibilidad para la venta de divisas en el sistema bancario, aumentó la demanda en la población y algunas personas se dedicaron a vender la divisa que se encontraba en su poder. Otros se establecieron como intermediarios para esta actividad con las funciones de revendedores, coleros o acaparadores de productos deficitarios, haciéndose partícipes de la actividad ilegal.

- Personas que se acercan al sistema bancario y corrompen a cajeros y supervisores para adquirir la divisa, entregando comisiones a estos, por las cantidades que obtienen.
- Utilización de los sistemas y pasarelas de pagos existentes en el país. Mediante la plataforma 'EnZona' y 'Transfermóvil' venden los saldos de las tarjetas en MLC. No utilizan efectivo, sino transferencias electrónicas.
- Se unen en grupos para aportar la compra y venta de cantidades mayores.
- Personas que viajaban al exterior que por el cierre de fronteras no han podido hacerlo, invierten la divisa en la compra de mercancías en las tiendas para posteriormente proceder a su reventa, hasta dos veces el valor oficial.
- Venta de divisas publicitadas en las redes sociales. Se utilizan las páginas de Instagram, Messenger y Whatsapp por la privacidad que poseen, para la formación de grupos que se dedican al tráfico ilegal.
- Asedio a las personas que llegan a las sucursales bancarias y Casas de Cambio (Cadeca) para realizar cambios de la divisa en efectivo.
- Compras en tiendas de moneda libremente convertible de equipos electrodomésticos por encargo y reventa por un precio mayor en CUC o CUP y la utilización de páginas web como 'Revolico.com', 'porlalivre.com', 'timbirichi.com' y otras para su publicidad.

De forma general, se modificaron los *modus operandi* detectados hasta el momento en el tráfico ilegal de divisas, aunque no desaparecieron las que habitualmente se manifestaban de personas en diferentes lugares vendiendo divisas en efectivo. Podemos mencionar que se han apreciado los siguientes:

Todos estos *modus operandi* han aprovechado la demanda de la población de productos que se venden en moneda libremente convertible, elevando en el mercado informal el precio del cambio de la divisa y por lo tanto el valor de los productos.



Como se observa, la divisa se visualiza en tarjeta y los flujos financieros son mediante movimientos de cuentas bancarias.

A estos traficantes de divisas se unen en su actuar los transportistas sin licencia para esta actividad e incluso se utilizan vehículos estatales, dependientes de las tiendas, trabajadores bancarios y de Cadecas, intermediarios para la publicidad en las redes sociales y páginas web y los ‘coleros’.²

Las principales tipicidades delictivas que se asocian a estos fenómenos son las Actividades Económicas Ilícitas (art. 228), Tráfico Ilegal de Divisas (art. 235), Especulación y Acaparamiento (art. 230), Cohecho (art. 152) y la Falsificación documentaria (art. 250 y 251), son las principales.³

El fiscal, al ejercer su función de control de la legalidad en la investigación, debe velar por el cumplimiento de las garantías que tienen las personas en el proceso penal que se establecen en el artículo 95 de la Constitución vigente.

En su función persecutoria, el fiscal también debe exigir al instructor la carga probatoria necesaria para la presentación del proceso al tribunal teniendo en cuenta las peculiaridades de estos *modus operandi*.

A partir de que aparecen de forma novedosa la utilización de medios digitales y la comunicación electrónica para la comisión de estos delitos, es necesario la acción coordinada con los organismos estatales, sobre todo aquellos del sistema bancario - financiero que intervie-

² Aquella persona que sin autorización legal para ello se dedica a organizar, mantener y controlar el orden para la entrada o acceso a mercados, tiendas y centros comerciales con el objetivo de obtener un beneficio de cualquier índole.

³ Todos los artículos del Código Penal vigente.

nen en la actividad de expendio de divisas y entrega de tarjetas magnéticas, se incluyen además las cadenas de tiendas que participan en la actividad de comercio para la comprobación de la compra de los productos y la acción de la ciencia criminalística, todos en función del proceso penal.

Las nuevas manifestaciones delictivas y el empleo de las tecnologías de la información establecen nuevos retos ante la colisión que puede existir entre los principios de búsqueda de la verdad material y el de respeto a las garantías de los acusados, los que se expresan en diferentes acciones y diligencias investigativas, entre las que se encuentran:

- La documentación y legalización para el proceso de la información existentes en sitios digitales y redes sociales.
- La incorporación de la comunicación (correspondencia y documentos que deben registrarse o exhibirse durante el proceso) a partir de una resolución fundada del instructor y con límites a la determinación precisa de la que debe ser retenida u obtenerse copia.
- La anulación de las pruebas ilícitas.
- El posible empleo de las técnicas especiales de investigación.
- La participación del letrado desde el inicio del proceso penal.
- La obligación de los bancos y entidades financieras de aportar información para un proceso contra el principio de respeto al secreto bancario que rige su actuar.
- Aseguramiento del acusado con la medida cautelar de prisión provisional con un auto fundado del fiscal y elementos probatorios que justifiquen tal decisión.

Algunos apuntes sobre el tratamiento de la información en la Fiscalía General de la República de Cuba

Esp. Milagros de la Caridad Suárez Escobar

Especialista en Derecho Penal

Fiscal Jefa del Departamento de Análisis de la Dirección de Información y Análisis
Fiscalía General de la República

Trabajo de Tesis en opción al grado científico de Máster en Administración Pública

La información y la comunicación constituyen elementos estratégicos para el desarrollo de las organizaciones contemporáneas, unido a ello las tecnologías de la información ofrecen la posibilidad de crear una infraestructura única que permita capturar, procesar, distribuir, explotar y almacenar esa información.

La información es un recurso que es preciso gestionar eficazmente, como los recursos financieros y humanos, máxime cuando somos servidores públicos. Su uso adecuado implica disponer de ella en el lugar y en el momento precisos, por lo que para obtener máximo beneficio es imprescindible su tratamiento y organización. Para ello nuestro órgano tiene en cuenta:

Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030, que trata de garantizar un sistema de Administración Pública transparente, ágil, eficaz y eficiente, con obtención de resultados en beneficio de la sociedad; perfeccionar los mecanismos de acceso de la ciudadanía a la información de la Administración Pública con rendición de cuentas a todos los niveles y la calidad y eficacia de las políticas públicas; el respeto a la Constitución y las leyes; mantener la

observancia de los derechos y deberes de las personas mediante un sistema jurisdiccional eficiente y eficaz, accesible y ágil en los procesos legales.

Las políticas públicas para el perfeccionamiento de la Informatización de la Sociedad y de Comunicación Social del Estado y el Gobierno, que toman en cuenta lo expresado en la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, que se citan:

«110. La comunicación social es un recurso estratégico de dirección del Estado, las instituciones, las empresas y los medios de comunicación, al servicio de la participación —incluido el debate público— y el desarrollo del país, por lo que se regula y controla teniendo en cuenta la política trazada por el Partido Comunista de Cuba, que se refrenda en las normas jurídicas correspondientes.»

«111. La información, la comunicación y el conocimiento constituyen bienes públicos y derechos ciudadanos que se ejercen responsablemente; preservando la soberanía tecnológica, con observancia de

la legislación establecida en materia de defensa y seguridad nacionales.»

Constitución de la República, refrendada el 24 de febrero de 2019. En su artículo 53 recoge: «Todas las personas tienen derecho a solicitar y recibir del Estado información veraz, objetiva y oportuna, y a acceder a la que se genere en los órganos del Estado y entidades, conforme a las regulaciones establecidas».

Decreto-Ley No. 281/11 Del sistema de información del Gobierno, ofrece el marco regulatorio y conceptual para la implementación de los sistemas de información que tributen al gobierno. Define varios componentes y procesos claves de la actividad informacional: datos, información, información relevante, gestión documental, gestión de información, sistema de información de gobierno, así como los diversos actores que intervienen en su implementación y sus funciones fundamentales.

Con la aprobación en 1997, de la Ley No. 83, Ley de la Fiscalía General de la República, quedaron reguladas la estructura y las funciones de esta Institución. En aquel momento se dio la responsabilidad al Secretariado de confeccionar análisis estadísticos e informes especiales sobre las actividades de la Fiscalía, permitiendo a la dirección de cada órgano y unidades organizativas conocer las principales problemáticas, sus causas y las propuestas de soluciones.

Esta función con el decurso de los años se fue perfeccionando creándose en el 2015 la Especialidad de Información y Análisis¹, con la misión de proponer e implementar la Estrategia y Política Informacional de la Fiscalía General de la República, integrar, gestionar y cumplir las funciones metodológicas y de servicios de la información, garantizando la obtención de

¹ Con la Resolución 145/15 y perfeccionada en su funcionamiento y estructura mediante la Resolución 194/16 ambas del Fiscal General de la República.

la que se considera relevante y con calidad; emplear métodos y técnicas para la realización de análisis que incorporen valor agregado a los resultados, para auxiliar a la máxima dirección de la institución.

Unido a lo anterior y en correspondencia con las normativas internas del órgano, las acciones encaminadas a la organización de la información, el análisis y los documentos en la institución se revisan permanentemente, modificándose, en función de las prioridades del país y teniendo en cuenta las circunstancias económicas, políticas y sociales en cada momento.

En tal sentido, respecto al gobierno electrónico, se desarrolló de conjunto con la Universidad de Ciencias Informáticas (UCI), el Sistema Integrado de Gestión Estadística (SIGE), que responde al cumplimiento de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el VI Congreso del PCC.²

Dicho sistema, utilizado por todos los órganos y unidades organizativas de la Fiscalía General de la República para concentrar indicadores de trabajo, para la gestión de la información, permite a los diferentes niveles en el órgano, evaluar y analizar temáticas de interés institucional, su impacto a lo interno y el entorno, e ir disminuyendo la existencia de sistemas informativos paralelos e innecesarios, sistema que se encuentra en proceso de consolidación.

De igual forma se creó el Sistema Integrado de Gestión Fiscal (SIGEF), que brinda la posibilidad de que el fiscal introduzca toda la información relativa al proceso que lleva a su cargo, y que se encuentra en proceso de modificación para una nueva versión.

² Lineamientos del Partido: 4, 11, 30, 34, 131, 223, 226 y 253

El órgano tiene relaciones de trabajo con otros organismos e instituciones de las cuales se nutre con la información que estos le reportan en las diferentes conciliaciones que se llevan a cabo, dígase Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Aduana General de la República, Ministerio de Educación Superior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Economía y Planificación, Tribunal Supremo Popular, Oficina Nacional del Uso Racional de la Energía, entre otros.

CONCLUSIONES:

La Fiscalía General de la República de manera gradual trabaja en todos los aspectos o premisas planteadas en el Sistema de Información del Gobierno, con la convicción de que resulta necesario adecuar a las condiciones actuales del país las normativas internas de la institución, por lo que de manera sistemática se mantiene la revisión de ellas, identificando las deficiencias vinculadas a la información, la gestión de este recurso y de los documentos.

Se trabaja en la adopción de medidas a corto, mediano y largo plazos, en correspondencia con los objetivos institucionales, que garanticen la erradicación de las deficiencias y la mejora de los procesos informacionales en el país.

Los pasos dados han permitido, progresivamente, evolucionar y sentar las bases para disponer a mediano y largo plazos de un sistema infocomunicacional, como corresponde a un órgano de poder del Estado como es la Fiscalía, que cumple obligaciones como servidor público, lo que tiene impacto en las relaciones nacionales e internacionales, con otros órganos, organismos y los medios de comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional del Poder Popular (1997). Ley No. 83, Ley de la Fiscalía General de la República.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (10 de abril de 2019). Constitución de la República de Cuba. Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria (GOC-2019-406-EX5).

Dante, Ponjuán Gloria. (2004). *Sistemas de información: Principios y aplicación*. La Habana: Félix Varela.

Decreto-Ley No. 281/11, Del sistema de información del Gobierno.

Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el VI Congreso del PCC.



Las tarjetas de crédito como instrumento para la comisión de un delito. Aspectos legales

Lic. Fátima Yadira Abdula Ruíz

Fiscal provincial del Departamento de Procesos Penales

Fiscalía Provincial de La Habana

Ponencia ganadora del IV Evento Científico Nacional de la Fiscalía General de la República, 2019

El presente artículo tiene por objeto un complejo instrumento de pago nacido de las necesidades de la sociedad de consumo actual, desarrollado en todas las naciones industrializadas, difundido y utilizado en la totalidad de los países. Las tarjetas y en especial las de crédito se han convertido en un sistema de pago de casi obligada aceptación en la compra de y retribución de servicios. Como algunos autores señalan, ha sido el último paso en la evolución histórica de los medios de pago, entendiendo esta expresión genéricamente como elemento movilizador de la riqueza.

Las tarjetas bancarias, de crédito y de débito, constituyen objeto de los ataques no violentos a patrimonios de las entidades bancarias y de sus clientes, a partir de la utilización de tecnologías basadas en el desarrollo de la informática y de las telecomunicaciones.

La respuesta del Derecho Penal a estas prácticas viene manteniendo una notable falta de sistematicidad, que en cierto modo ha sido sustituida por la actuación de los tribunales, distribuyendo estos la variada fenomenología delictiva en los diferentes tipos penales que mejor acomodo han encontrado. La ausencia de un

delito de fraude con tarjetas, la posibilidad de actuar ilícitamente con tarjetas reales o de confección falsa, su uso en cajeros automáticos, en comercios o su numeración por Internet, dificultan de forma notable la calificación jurídica de las conductas.

1.1 Reseña histórica del surgimiento de las tarjetas de crédito y débito

En nuestros días el empleo del cheque, de la letra de cambio y del pagaré sigue siendo una práctica regular en el comercio para satisfacer necesidades de pago y de crédito respectivamente; el aumento de las transacciones económicas internacionales, el peligro de trasladar grandes cantidades de dinero metálico, unido al crecimiento progresivo de la red de telecomunicaciones telefónicas y similares, llevó al surgimiento a inicios del siglo XX, de una forma de crédito diferente: la tarjeta, cuya utilización resulta cada vez más masiva.

La primera tarjeta fue creada en el *Chase Manhattan Bank*, en los Estados Unidos de América. En Cuba, las tarjetas de crédito y débito comenzaron a utilizarse en la década del 90 del siglo XX, inicialmente en la extracción de efectivo, mediante los Pos ubicados en la capital.

Asociado a la creación de las tarjetas de crédito, surgieron los cajeros automáticos. Un cajero automático es una expendedora usada para extraer utilizando tarjeta de plástico con banda magnética o (por ejemplo, o), sin necesidad de personal del banco.

El primer cajero automático fue instalado el 27 de junio de 1967 en una sucursal del banco Barclays del distrito londinense de Enfield (en el norte de la capital de Reino Unido). Su inventor fue John Sheperd- Barron. Solo la aparición de las tarjetas con banda magnética para hacerlos operativos en el comienzo de la década de los 70 logró masificarlos completando a inicios de 2010, más de 1,7 millones en todo el mundo.

En nuestro país fue instalado el primer cajero automático en el año 1997, momento a partir del cual las tarjetas de crédito, que iniciaron su utilización en dicha década, comenzaron a ser operadas mediante el cajero automático.

La tarjeta de crédito está compuesta por la palabra proveniente del latín *tarjia* que significa escudo y por *credere* que significa derecho que una persona tiene de recibir una cosa, en este caso dinero.

Es de plástico de medida estándar, para su uso internacional, que contiene cierta información, indispensable para el pago (Jovato, 2013). Existen tarjetas de crédito, débito y tarjetas con microchip.

Las tarjetas de débito son de banda magnética y sirven para pagar mediante lectores denominados TPV (terminal punto de venta), situados en comercios y otros tipos de establecimientos, y para extraer dinero en cajeros automáticos, al igual que la tarjeta de crédito. La diferencia entre ambas es que en el caso de la primera el dinero del que se puede disponer es el que exista en la cuenta corriente en ese momento, mientras con la tarjeta de crédito, de manera contractual, se puede establecer una línea de crédito de manera

que se podrá seguir pagando con ella una vez agotado el saldo de la cuenta corriente, en base a un crédito concedido por la entidad.

Las tarjetas de crédito Internacional que pueden ser utilizadas en Cuba son las Mastercard, Visa, Unionpay y la Cabal, las dos primeras de origen estadounidense, la tercera de origen asiático, específicamente de China y la última de las mencionadas originaria de Brasil.

1.2 Clonación de las tarjetas de crédito

La clonación de las tarjetas de crédito consiste en su duplicación sin el consentimiento del dueño. Ello es posible mediante el uso de distintos dispositivos electrónicos, con los cuales se reproducen los datos y elementos de seguridad de dichas tarjetas bancarias, ya sea de crédito o débito. Entre las consecuencias que se pueden generar es que terceros giren dinero y paguen productos y/o servicios con cargo a la cuenta del titular de la tarjeta legítima.

La clonación de tarjetas puede presentarse tanto en establecimientos fijos como en cajeros automáticos. En ambos casos se utiliza una máquina con un chip que permite copiar la información de las bandas magnéticas, que se ubican en la puerta de cajeros automáticos, en los cajeros y receptores de compra en red. Existen tantos *modus operandis* como maneras de actuar van inventando los comisores.

1.3 Tarjeta de crédito y débito como documento bancario o de comercio

De acuerdo con diferentes criterios investigados existen tres elementos esenciales del documento: El primero es su 'relevancia jurídica', es decir para producir consecuencias jurídicas, por cuanto el documento por sí mismo no merece la protección legal sino cuando asume un particular valor jurídico, por contener una manifestación, un atestado o una certificación de voluntad productora de efectos jurídicos.

El segundo es la escritura, es decir la expresión gráfica de una manifestación de voluntad, bien sea hecha por medios caligráficos, estenográficos, mecánicos o electrónicos, puesto que de la escritura se desprende el contenido del documento, esto es, se determina cuál es la declaración, atestado, certificación o manifestación de voluntad en él contenida, a lo que técnicamente se denomina el tenor del documento.

Por último, el documento debe ser individualizado, lo que supone la identificación del autor o su contenido. «Se entiende por autor del documento, dice Hernández Figueroa, aquella persona que puede ser un particular o una autoridad, que escribiendo o suscribiendo hace una manifestación, una declaración o una atestación de verdad. O, dicho en otros términos, aquel a quien se atribuye en todo o en parte el tenor del documento, por la individualización del propio documento».

Visto doctrinalmente el concepto y las características pasemos a definir qué se entiende por Documento Bancario o de Comercio.

Sobre dicha clasificación el Código de Comercio vigente, que data de 1885, lo regula en sus artículos 443 y 532¹. Debido a lo omiso de las normativas civiles y mercantiles vigentes en cuanto a determinar qué documentos serán considerados bancarios o de comercio, fue dictada la Instrucción No. 108 de 27 de abril

¹ Artículo 443: La letra de cambio se reputará acto mercantil y todos los derechos y acciones que se originen de su texto, sin distinción de personas, se regirá por las disposiciones de este Código. Artículo 532: Las libranzas a la orden y los pagarés también a la orden, se reputarán de carácter mercantil y producirán las mismas obligaciones y efectos que las letras de cambio, respecto de los libradores, endosantes y avalistas a quienes se hubiese hecho el oportuno protesto o notificación por falta de pago en la forma prevista en el Título anterior. Los vales o pagarés que no estén expedidos a la orden se reputaran simples promesas de pago, sujetas al Derecho común o al mercantil, según su naturaleza.

de 1983 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba, que establece la clasificación de los documentos.

Teniendo en cuenta dicha clasificación las tarjetas de crédito y débito constituyen un documento bancario o de comercio, ya que proceden de transacciones bancarias, e incorporan un derecho patrimonial transmisible por simple entrega, pues la tarjeta de crédito constituye un medio de pago, instrumento que se encuentra asociado a una cuenta bancaria, donde se deposita efectivo, del que se puede disponer a partir del uso de la tarjeta de crédito, ya sea en comercios, bancos, casa de cambio o mediante cajeros automáticos.

1.4 Obtención, falsificación y utilización fraudulenta de tarjetas de crédito y débito

Como inicialmente referíamos la falsificación y utilización fraudulenta de tarjetas de crédito y débito, están asociadas a la ciberdelincuencia, es imprescindible para la concreción de estas conductas la implicación de procedimientos informáticos y el empleo de las tecnologías.

Actualmente se plantea la necesidad de crear un espacio propio dentro del Código Penal para los delitos informáticos, compartimos el criterio en cuanto a la necesidad de actualizar nuestra ley penal sustantiva a las nuevas formas de delincuencia, aunque consideramos que es muy difícil identificar elementos comunes que aglomeren los aspectos puramente instrumentales del uso de la informática o la electrónica para cometer delitos, e identificar un bien jurídico propio y suficientemente expresivo como para justificar tal empeño.

En el supuesto de las tarjetas bancarias, dicho proceso ha sido aún más claro ya que son varios y muy heterogéneos los tipos penales que pueden intervenir. Falsificación, estafa, apropiación indebida, robo, hurto, robo con fuerza en las cosas, son todos tipos

penales en los que podría encajar la mayor parte de las conductas descritas, poniéndose en evidencia la naturaleza puramente instrumental de la tarjeta bancaria y la imposibilidad de identificar un único interés representado por el medio de pago o por la integridad del sistema crediticio.

En la conducta del o los sujetos que cometen este tipo de tipicidades delictivas siempre va estar presente un concurso real o medial, ya que la concreción de la actividad ilícita está compuesta por dos momentos o fases: primero, la obtención de la tarjeta de crédito o débito y segundo, su empleo con la finalidad de obtener un beneficio.

Para la obtención de una tarjeta de crédito por una persona diferente a su titular, o bien puede ocurrir que se le extravía a su dueño y otra persona la encuentra y la utiliza mientras el límite de crédito lo permite, ya que es poco frecuente el empleo de fuerza en las cosas o violencia en las personas para la obtención de una tarjeta de crédito. O tras poseer la información necesaria que se obtiene de la forma expuesta en capítulos anteriores los datos se traspasan a un computador y son copiados a una tarjeta virgen mediante un *software* especializado y una impresora especial.

En cualquiera de los dos casos se comete un delito, que en el primer supuesto claramente califica en la modalidad delictiva prevista en el artículo 322, del Código Penal, delito de Hurto².

2 Artículo 322.1. (M. L No. 87/99.) El que sustraiga una cosa mueble de ajena pertenencia, con ánimo de lucro, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas o ambas.

2. La sanción es de privación de libertad de tres a ocho años:

- a) si el hecho se comete en vivienda habitada hallándose presentes o no sus moradores;
- b) si el hecho se realiza con la participación de menores de 16 años de edad;
- c) si el hecho se ejecuta por una o más personas actuando como miembros de un grupo organizado;

En el segundo supuesto a nuestro parecer debe ser calificado como un delito de Falsificación de Documento Bancario o de Comercio, previsto en el artículo 251 del Código Penal³, ya que el sujeto, utilizando medios informáticos, plasmó

ch) si como consecuencia del delito, se produce un grave perjuicio.

3. La sanción es de dos a cinco años al que, con ánimo de lucro, sustraiga un vehículo de motor y se apodere de cualquiera de sus partes componentes o de alguna de sus piezas.

3 Artículo 251.1. El que cometa falsedad de alguno de los modos que determina el apartado 1 del artículo 250, en cheques, mandatos de pago o cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años.

2. El que, con conocimiento de su falsedad, haga uso de un documento de la clase expresada en el apartado anterior, o se aproveche de él en cualquier forma, o lo tenga en su poder para usarlo, es sancionado con privación de libertad de dos a cinco años.

3. Si el delito lo comete un funcionario público, con abuso de sus funciones, incurre en sanción de privación de libertad de cinco a doce años.

4. Los actos preparatorios del delito previsto en este artículo se sancionan conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5.

Artículo 250.1. Se sanciona con privación de libertad de tres a ocho años al que:

- a) confeccione, en todo o en parte, un documento público falso o altere uno legítimo;
- b) contribuya a consignar en un documento público, datos, declaraciones o hechos inexactos relativos al acto de que el documento es objeto;
- c) intercale cualquier documento en protocolo, registro o libro oficial sin cumplir las formalidades legales;
- ch) en perjuicio del interés nacional o de una persona, suprima, oculte o destruya un documento de la clase expresada.

2. El que, con conocimiento de su falsedad, haga uso de un documento público falsificado por otro, o se aproveche de él en cualquier forma, o lo tenga en su poder para usarlo, es sancionado con privación de libertad de dos a cinco años.

3. Si el delito lo comete un funcionario público, con abuso de sus funciones, incurre en sanción de privación de libertad de cinco a doce años.

4. Iguales sanciones se imponen, si el objeto del delito lo constituyen documentos extranjeros de la naturaleza de los mencionados en este artículo.

5. Los actos preparatorios del delito previsto en este artículo se sancionan conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5.

datos falsos en un soporte de tarjeta de banda magnética, convirtiendo dicho soporte en la copia fraudulenta de un documento original, que como explicamos en capítulos anteriores constituye incuestionablemente un documento bancario o de comercio.

Esencialmente cuando una tarjeta de crédito se adquiere mediante cualquiera de las vías empleadas, su utilización se concreta mediante compras por parte del sujeto en establecimientos de comercio, establecimientos mercantiles, para la adquisición de bienes o el pago de servicios, también en sucursales bancarias, o casas de cambio, para la realización de extracciones de efectivo, o con igual propósito se emplea en cajeros automáticos.

Cuando la tarjeta es utilizada por el sujeto en establecimientos de comercio, establecimientos mercantiles, para la adquisición de bienes o el pago de servicios, también en sucursales bancarias, o casas de cambio, para la realización de extracciones de efectivo, debe ser calificada la conducta como un delito de estafa, del artículo 334 del Código Penal⁴, ya que se manifiesta una conducta

⁴ Artículo 334.1. El que, con el propósito de obtener para sí o para otro, una ventaja o un beneficio patrimonial ilegítimo, y empleando cualquier ardid o engaño que induzca a error a la víctima, determine a este a realizar o abstenerse de realizar un acto en detrimento de sus bienes o los de un tercero, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas.

2. Si el culpable, para la ejecución del hecho, se aprovecha de las funciones inherentes al cargo, empleo, ocupación u oficio que desempeña en una entidad económica estatal, la sanción es de privación de libertad de dos a cinco años.

3. Si por el delito el culpable obtiene un beneficio de considerable valor, o si la víctima sufre un grave perjuicio en sus bienes, o el hecho se realiza por uno o más individuos actuando como miembros de un grupo organizado, la sanción es de privación de libertad de cuatro a diez años.

4. (Agregado por DL No. 175/97) Incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años o multa de quinientas a mil cuotas o ambas, el que, a sabiendas:

a) libre un cheque sin provisión de fondos o con provisión insuficiente, o después de haber retirado dicha provisión;

engañoso por parte del autor del hecho (en nuestro caso, la presentación de la tarjeta afirmando así aparentemente la capacidad de pago y solvencia suficiente).

El engaño llevado a cabo por el sujeto activo debe ser bastante y producir en otro una situación de error (el cajero o comerciante confía en la solvencia de quien es titular de una tarjeta de pago, pero realmente no se trata del titular). La situación de error que padece le lleva a efectuar un acto de disposición patrimonial (la entrega del efectivo, del bien o la prestación del servicio por parte del receptor del pago), lo que produce un perjuicio patrimonial para esa misma persona o un tercero (el propio comerciante, la entidad emisora de la tarjeta o el propio titular, según a quien corresponda hacerse cargo de la cantidad defraudada). Así como el autor del hecho actúa con ánimo de lucro, buscando la satisfacción de un interés económico.

La tarjeta de débito o crédito consta de 2 partes, a) soporte material (el plástico) en el que se incorporan datos como el nombre del dueño, el número de la tarjeta, la fecha de vencimiento y datos de la entidad emisora, cuya lectura la puede hacer cualquier persona que la tenga a su alcance; b) la banda magnética que contiene datos que no pueden ser visualizados.

En el supuesto antes descrito, la tarjeta que posee el autor del hecho debe contar con la información de sus dos partes, pues el receptor contrarresta los datos de la tarjeta con los de identidad de quien pretende que la use.

b) libre un cheque retirando la provisión de fondos antes de que el cheque pueda legalmente ser presentado al cobro o antes de haber anulado su expedición por cualquiera de las formas que en derecho proceda.

5. (Agregado por DL No. 175/97.) Si, en los hechos previstos en el apartado anterior, el culpable abona al perjudicado la cantidad correspondiente al cheque, antes de la celebración del juicio oral, queda exento de sanción.

De los dos supuestos, el de la obtención indebida de dinero en cajeros automáticos es el de mayor relevancia práctica tanto en Cuba como en el extranjero, con seguridad por su atractivo en términos de resultados (dinero en efectivo) y de menor riesgo en comparación con el que envuelven las transacciones en el comercio, especialmente las presenciales.

En cuanto a los cajeros automáticos, la mecánica delictiva varía de la anterior, ya que además de la tarjeta es necesario la obtención del número de identificación personal, para lo cual se colocan cámaras ocultas que graban en video la digitación que realiza el dueño, o equipos de computación en lugar de las pantallas de los cajeros para que al digitar los números estos queden grabados en el equipo que colocó el sujeto activo y de esa manera completar la información necesaria.

En este caso consideramos que el delito que debe ser calificado es el de robo con fuerza en las cosas, del artículo 328 inciso b) del Código Penal⁵, articulado que consagra como una de sus modalidades de fuerza en las cosas el empleo de 'llaves falsas' (concepto el de 'llave falsa' que no

⁵ Artículo 328.1. (M. L No. 87/99.) Se sanciona con privación de libertad de tres a ocho años al que sustraiga una cosa mueble de ajena pertenencia, con ánimo de lucro, concurriendo en el hecho alguna de las circunstancias siguientes:

- a) entrar en el lugar o salir de él por una vía no destinada al efecto;
- b) uso de llave falsa, o uso de la verdadera que hubiese sido sustraída o hallada, o de ganzúa u otro instrumento análogo. A estos efectos, se consideran llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia u otros de iguales propósitos;
- c) rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puertas o ventanas, o de sus cerraduras, aldabas o cierres;
- ch) fractura de armario u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzando sus cerraduras, o su sustracción para fracturarlos o violentarlos en otro lugar, aun cuando la fractura o violencia no llegue a consumarse;
- d) inutilizar los sistemas de alarma o vigilancia;
- e) empleo de fuerza sobre la cosa misma.

coincide con el popular pues incluye, por ejemplo, las legítimas perdidas por el propietario u obtenidas por un medio que constituya infracción penal) siendo consideradas como tales las tarjetas magnéticas o perforadas y los mandos o instrumentos de apertura a distancia u otros de iguales propósitos.

La existencia de esta modalidad de fuerza en las cosas, empleo de llaves falsas entre las que se contaban las tarjetas, permite que los supuestos de extracción de dinero en cajeros mediante tarjetas de otro titular se cataloguen por nuestros tribunales como robo con fuerza al considerar la 'función de apertura' de la tarjeta que da acceso al cajero automático.

Las tarjetas de crédito no son materialmente llaves, pero cumplen funciones privativas de una llave al ser el único medio de apertura de algo que se halla cerrado, como es el cajero automático. Lo esencial en este caso es la función o uso específico y propio de las tarjetas de crédito para activar las cerraduras abriéndolas y cerrándolas, de la misma manera que las llaves metálicas ordinarias que actúan directamente sobre el mecanismo del cerrojo siguen siendo llaves, aunque su forma y composición actuales, que además ofrece un amplio repertorio de modelos sumamente diversos, poco tengan que ver con las llaves de tiempos anteriores. Son llaves las tarjetas de crédito respecto a las cerraduras que están diseñadas y construidas, precisamente, para que abran o cierren mediante el empleo de aquellas, sin que importe para nada que el instrumento ahora sea rectangular y de plástico y que en su función intervenga en la cerradura impulsos eléctricos. Son, en definitiva, variaciones en aquellos caracteres físicos que evolucionan con el progreso técnico pero que no determinan el concepto o el nombre del instrumento, al depender de la funcionalidad que le corresponde.

En síntesis, una llave es tal porque abre o cierra los pestillos hechos para que sobre ellos

actúe ese instrumento y no porque tenga una u otra forma, que lógicamente evoluciona con el tiempo. Por ello no se trata en este caso de una aplicación analógica del precepto relativo al empleo de llaves falsas como modalidad de la fuerza en las cosas, sino de su aplicación directa al supuesto del hecho que en él se contempla.

En cuanto al delito de estafa no puede tener aplicación por faltar el elemento error constitutivo del tipo. Desde luego puede ponerse en duda ya la concurrencia de un engaño, atendida la ausencia de toda interacción personal, pero aun cuando se admitiera que el uso de una tarjeta y de una clave de las que no se es titular implica una suerte de fingimiento constitutivo de engaño, la tipicidad fracasa irremediabilmente ante la ausencia de un destinatario del mismo que, incurriendo por ello en error, realice una disposición patrimonial perjudicial. Porque en la medida en que el error se siga concibiendo en forma dominante como un hecho psicológico propio de personas naturales, es evidente que los aparatos no pueden padecerlo ni, en consecuencia, ser engañados.

Con el empleo de tarjetas de crédito para cometer delito se han detectado en la capital desde el 2012 y hasta la fecha 14 casos, en todos, la investigación estuvo a cargo de la División de Investigaciones Criminales y Operaciones de La Habana, caracterizándose por el incremento de dichas tipicidades delictivas, en 2012 un caso, en 2013 un caso, ningún caso en 2014, en 2015 un caso, en 2016 un caso, en 2017 cuatro casos, en 2018 cinco casos y en el 2019 ya fue radicado un proceso.

En los casos antes relacionados fueron procesados 28 ciudadanos, un italiano, un canadiense, 2 rusos, 2 dominicanos, 3 colombianos, 3 húngaros, 3 mexicanos, 5 búlgaros, 7 rumanos y un cubano, siendo la región de mayor incidencia Europa Central, esencialmente Rumania, y caracterizados a nivel global los rumanos y los rusos

como los de mayor incidencia en la clonación de tarjetas de crédito, condición que en la región de América Latina es atribuida a los colombianos y brasileños.

CONCLUSIONES:

La tarjeta de crédito o débito surgió como un instrumento de pago en el siglo XX, por caracteres, constituye a efectos penales un documento bancario o de comercio.

La clonación consiste en la duplicación sin el consentimiento de su dueño, mediante el uso de distintos dispositivos electrónicos, con los cuales se reproducen los datos y elementos de seguridad con el propósito de obtener dinero en efectivo y pagar productos y/o servicios con cargo a la cuenta del titular de la tarjeta legítima.

Entre los tipos penales en los que podrían encuadrar la mayor parte de las conductas descritas se encuentran falsificación, estafa, apropiación indebida, robo, hurto y robo con fuerza en las cosas, poniéndose en evidencia la naturaleza puramente instrumental de la tarjeta bancaria y la imposibilidad de identificar un único interés representado por el medio de pago o por la integridad del sistema crediticio.

En Cuba, el análisis sobre el tema recién ha comenzado, dada la novedad de este tipo de conductas delictivas en nuestro país y los escasos pronunciamientos existentes por el órgano jurisdiccional, debido a los pocos procesos presentados ante el Tribunal, no obstante que, en el mundo, ha sido objeto de estudio y pronunciamiento de los máximos órganos de justicia desde la década de 1980. Algunos países sancionan dichas conductas mediante el empleo de los delitos convencionales previstos en la norma penal sustantiva, entre los que se encuentra Cuba; sin embargo, existen países que han promulgado normas específicas para la penalización de este tipo de hechos, o han realizado reformas

a sus códigos penales e introducido tipicidades novedosas que encuadren más certeramente con el actuar de los comisores.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Castro, Raúl. (2014). *Responsabilidad en los fraudes con tarjetas de pago*. Universidad de Laguna, Tenerife, España.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (1987). Código Penal de la República de Cuba, Ley 62.
- Cateyano Elinton, Freddy Dominic. (2014). *Los delitos que pueden efectuarse con tarjeta de crédito y débito ilícitamente adquiridas en Guatemala*. Tesis de Grado, Universidad “Rafael Landivar”, Guatemala.
- Centro de estudios sociales y de opinión pública de México (2010). *Clonación de tarjetas de Crédito y Débito*. Disponible en: <http://criminmexicot.ugr.es/pdf>.
- Código de Comercio de la República de Cuba. (1885).
- Hernández, Héctor. (2008). *Uso indebido de tarjetas falsificadas o sustraídas y de sus claves*. Chile. Disponible en: http://www.politicacriminal.cl/n_05/a_2_5.pdf.
- Jaén Vallejo, Manuel. (2002). Falsificación de tarjetas de crédito o débito: la alteración de los datos contenidos en la banda magnética constituye falsificación de moneda (art. 386 cp). Nota sobre el Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2002. *Ciencia Penal y Criminología*. (Revista digital). Disponible: <http://criminet.ugr.es/recpc/jpo4/recpc04-j10.pdf>.
- Jovato Martín, Antonio. (2013). *Las tarjetas de crédito y débito*. Universidad de Salamanca, España. Disponible en: <http://tarjetas.cpr.es/jpo5/recpc05-j30.pdf>
- Laborda, Emilio. (2011). *Un poco de historia sobre la utilización legítima de las tarjetas de crédito*. Argentina.
- Morillas Cueva, L. y Cruz Blanca, M. J. (2009). *Reforma del Código Penal*. Madrid, España.
- Pérez Mendeos, Alejandro. (2009). *Medios de pago y delincuencia internacional*. España.
- Ruíz, Luis Ramón. (2006). Uso ilícito y falsificación de tarjetas bancarias. *Derecho y Política* (Revista digital). Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/jpo4/recpc04-j10.pdf>
- Salari Merlo, Mariana. (2009). *Tecnología y delito. Elementos tecnológicos en la estafa*. Universidad de Cádiz, España. Disponible en: <http://www.criminal.cl/>.pdf
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Segovia del 27 de noviembre de 1987.
- Sentencia 42 del 18 de enero de 2008 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de España.
- Sentencia 522 del 29 de julio de 2008 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de España.
- Sentencia 194 de 2014 de la Sala Segunda Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana.
- Sentencia 78 de 2014 de la Sala Cuarta Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana.
- Sentencia 45 de 2016 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana.
- Suárez Sánchez, Alberto. (2010). *Manipulaciones de tarjetas magnéticas en el Derecho penal colombiano*. Universidad de Colombia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Conjunto de órganos y organismos que tienen como misión fundamental el ejercicio de la función administrativa, evaluado ello en un sentido subjetivo. Deviene un sistema integrado por instituciones estatales que actúan en el ámbito de sus respectivas competencias de manera interdependientes en vínculo con las distintas disciplinas funcionales de ese sistema y/o bien con diferentes órganos de una misma rama, bajo la premisa de la unidad de actuación de todos sus componentes a fin de procurar la satisfacción de las necesidades de la colectividad, así como con los intereses políticos que animan todo el actuar ejecutivo-administrativo del Estado.

En Cuba acometen esta función el Consejo de Ministros, su Comité Ejecutivo y las entidades administrativas adscritas: ministerios, institutos y sus entidades; delegaciones y direcciones territoriales (provinciales y municipales); entre otras estructuras. El principal fin de la Administración Pública es asegurar la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

ACTO DE AUTORIDAD:

El que realiza la Administración Pública por sus representantes en cumplimiento de sus funciones.

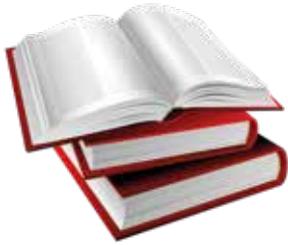
DERECHO ADMINISTRATIVO:

Ciencia jurídica que recoge el conjunto de normas reguladoras de las instituciones estatales y de los actos de los órganos de gobierno para la realización de sus funciones. Se considera el Derecho de la Administración Pública regulador de las relaciones entre los particulares y el poder público sobre la base de los principios jurídicos de actuación acerca de la actividad administrativa, ya bien cuando se suscitan controversias, cuando sus órganos y entidades cumplen funciones administrativas, o bien en la prestación de servicios o con determinada finalidad concreta de la voluntad estatal, en dependencia de la política que asuma el Estado, la que incorpora a la referida administración y a sus regulaciones. Su objeto de estudio, en resumen, prevé las circunstancias políticas, ideológicas, morales, sociales y económicas que determinan las disposiciones y forma de actuación del Estado mediante las normas y principios que rigen el ejercicio de las funciones del poder: la administrativa.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Persona jurídica pública encargada de la recaudación, control, fiscalización y cobranza de los tributos.

Fuente: Tamayo Pineda, Norys. 2012. *Glosario de términos jurídicos*. La Habana, Cuba: Ediciones ONBC.



Nuestras Normas

MULTAS ENTRE DOS MIL Y 15 MIL PESOS A QUIENES VIOLAN PRECIOS, TARIFAS Y MEDIDAS SANITARIAS

Para hacer frente a la violación de precios, tarifas y medidas sanitarias: Decretos 30 y 31 de 2021.

Por: Yenny Torres Bermúdez, periodista de la Fiscalía Provincial de Holguín

Para hacer frente a la violación de las normas que rigen la política de precios y tarifas; así como a las infracciones de las medidas sanitarias para la prevención y enfrentamiento de la Covid-19, el Consejo de Ministros dictó los Decretos 30 y 31, publicados en la Gaceta Oficial el 29 de enero y puestos ya en vigor.

Con su implementación se derogan los decretos 227 de 1997 y 14 de 2020.

«Por el impacto que tienen en el crecimiento de las cuotas a pagar es indispensable el conocimiento por parte de nuestra población de los dos nuevos textos, ya que en los anulados las multas eran de hasta 100 pesos y ahora las cuantías máximas son de 15 mil pesos y las mínimas de dos mil. En la provincia de Holguín nos encontramos preparando a todos los grupos de inspección», explicó Alberto Manuel Leyva Rojas, coordinador de los programas y objetivos para la economía en el territorio.

Entre otras cuestiones, el Decreto 30 establece por no presentar tablilla, carta o menú, con la categoría, raciones a servir y precios de productos o servicios, entre cinco mil y siete mil

pesos; y para quien cobre o permita cobrar por encima del valor aprobado, o en volumen o calidad inferior a lo establecido, entre ocho y 10 mil pesos.

Para Yomaris Muguercia García, subdirectora de inspección en la Dirección Estatal de Comercio en la provincia, esto funciona como complemento de la protección a los consumidores, como documentos educativos para la población; y como un proceso en el que el inspector debe estar capacitado, no tener miedo y dar explicaciones desde la ética y la profesionalidad.

Este Decreto se aplica a las personas naturales relacionadas con la comercialización de bienes y servicios, de forma mayorista o minorista.

«La implementación correcta de estos depende del estricto cumplimiento de los organismos impositores y de la conciencia de la población. La batalla es tanto en el sector no estatal como en el estatal.

«Si no se paga en la Oficina de Multas se duplica el importe y de no hacerse se tramita ante el Tribunal Popular. Además de las multas están las accesorias, que son los decomisos, ventas

forzosas y obligación de hacer», expresó Yurian Ricardo Vega, subdirector general de la Dirección Provincial de Finanzas y Precios.

El Decreto 31, a su vez, recoge para quien no use o lo haga incorrectamente el nasobuco en vías públicas, ómnibus, autos, interiores de centros laborales y de servicio, dos mil pesos; para quien acuda al trabajo o centro escolar con síntomas sugerentes a la Covid-19, tres mil pesos; para el directivo de una institución docente o de trabajo que incumpla las normas sanitarias vigentes, tres mil pesos.

Esta última cuantía también se aplica por no habilitar soluciones de agua clorada o alcohólica para la desinfección de manos y superficies; por realizar fiestas que lleven a la aglomeración; los viajeros que se nieguen a realizarse el PCR en tiempo real, entre otras situaciones.

En materia de transporte, Juan Carlos Sarmiento, Director de la Unidad Estatal de Tráfico, considera que el llamado es a no montar tanto público en los vehículos. «Los titulares de licencia deben

conocer sus obligaciones para prestar el servicio, igual está la responsabilidad del pasajero. Es una medida correctiva, pero si se hace lo establecido no habrá que aplicar los Decretos», agregó.

Dionisia Milagro Portelles Duque, directora de la DIS en la provincia, informó que hasta el cierre del mes de enero de 2020 se habían aplicado 29 mil 115 multas, lo que acumuló más de 2.3 millones de pesos, solo por el mal uso del nasobuco en colas y otros espacios. Hoy la población va a sentir más rigor para cumplir con lo establecido», enfatizó.

En ambos documentos legales se definen las autoridades facultadas para imponer las sanciones y medidas, y resolver los recursos, así como los plazos para efectuar el pago de las multas.

«Trasciende la percepción de riesgo, la necesidad de llegar a las organizaciones de masas, la comunidad y los sindicatos para que los inspectores no tengan que actuar. La comunicación en este escenario es imprescindible», añadió Alexander Rojas, Jefe del Departamento de Comunicación Institucional del Gobierno en la provincia.

RESPUESTA LEGAL

Con la implementación de los Decretos 30 y 31 se realiza la responsabilidad de las administraciones e incrementa el rigor del enfrentamiento. Dania Borrás Santiesteban, Fiscal Jefa del Departamento de Atención a los Ciudadanos en la Fiscalía Provincial de Holguín, nos explica la importancia legal de estos textos.

«Desde el punto de vista jurídico, estos Decretos funcionan como la autorización para aplicar normas con mayor severidad, pues las que estaban no se adecuan a las condiciones actuales, ya sea porque los ingresos de las personas ahora son superiores o por el contexto. Legalizan la actuación administrativa ante situaciones de trascendencia para el país, como son

la Tarea Ordenamiento y el enfrentamiento a la Covid-19.

«De forma complementaria está el Decreto Ley 99, que es el procedimiento general para la imposición de multas por contravenciones, que establece la posibilidad a la autoridad actuante de incrementar o rebajar la multa en la mitad de su precio, lo cual permite tomar decisiones más adecuadas, de acuerdo a las características de la persona y la gravedad de las infracciones, para que sea más justo y equilibrado el desempeño de los inspectores. Por ejemplo, si la multa está establecida en la cuantía de cinco mil pesos, el actuante puede poner dos mil 500 o siete mil 500, según el caso; y se ajusta al marco legal».

¿Qué otra cuestión novedosa introducen?

«En el Decreto de los precios y tarifas se introduce la venta forzosa como medida accesoria, porque habitualmente las medidas son obligación de hacer (restablecer lo que se violó, ejemplo poner el filtro sanitario si no lo tenía), multa y decomiso.»

Otra cuestión es que los representantes legales (padres o tutores) responden por el menor o mayor de edad incapacitado judicialmente que incumpla alguna contravención, por ejemplo, andar sin nasobuco».

Antecedentes...

«Desde el punto de vista legal tienen antecedentes, el 30, referido a los precios y tarifas, en el decreto 227, que regulaba el mismo tema; y el 31, aunque no con las especificidades de la Covid-19 que tenía el Decreto 272, que preveía algunas infracciones relacionadas con la Salud Pública y el Decreto 14, que se estuvo aplicando en La Habana.»

Del procedimiento...

«En cuanto al procedimiento, el término de reclamación es el mismo, tres días hábiles a partir de que se notifica la contravención y se reclama ante el superior jerárquico (este es el Director de la autoridad impositora, ejemplo, director de la DIS, Jefe de la Policía Nacional Revolucionaria PNR...).

«En el decreto ley 99 se dice que los recursos se resuelven en 20 días y aquí se dan 10 días para que la autoridad que reciba la inconformidad del ciudadano resuelva su decisión y se la notifique a la persona.

«El hecho de que alguien reclame no impide que cumpla con la obligación. Tiene que pagar la multa en 30 días. Si reclama y le dan derecho le devuelven el dinero, aunque si los términos se cumplen no debe llegar al mes.»

«Según lo establecido en estas normas, cuando se resuelve el recurso de apelación se acaba el procedimiento administrativo, lo que en ambos casos deja expedita la vía judicial, es decir, abre el acceso a los tribunales para quienes estén inconformes con las multas. Ello no funciona como una segunda instancia de apelación, sino que se deben ofrecer argumentos para el tribunal hacer análisis del procedimiento utilizado, evaluar la improcedencia de la multa impuesta, reevaluar el asunto y decidir si procede o no la acusación de los inspectores.

«En ese caso es recomendable contratar un abogado en Bufetes Colectivos (para evaluar los argumentos), a estos efectos, porque los trámites ante el tribunal requieren de representación letrada.

«El decreto dice que se debe pagar en los primeros 30 días, luego la multa se duplica. Después viene la vía de apremio, que consiste en embargarle a la persona su salario, cuenta bancaria u otro bien que supla la satisfacción de ese importe.

«De no poder aplicarse la vía de apremio se va al Tribunal por el delito de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de contravenciones.»

La Fiscalía ante los decretos

«La Fiscalía mantendrá la orientación a la población en cuanto a la gravedad de las conductas, actuación de los inspectores en obediencia a lo que está establecido. Además están las vías de reclamación para que las personas hagan valer sus inconformidades.»

De estos Decretos no solo salen las multas con cuantías significativas por la necesidad de preservar la salud y detener la epidemia; también la definición de responsabilidades, de los infractores, las administraciones, y las obligaciones de cada uno.

¿SABÍAS QUE...?

EL PROFESIONAL DE DERECHO EN CUBA (PRIMERA PARTE)

Un jurista en nuestro país debe formarse no solo desde el punto de vista técnico sino también en los valores esenciales de nuestra sociedad, como paradigma conductual para ejercer las funciones propias de la profesión.

En consecuencia, la Carrera, en el Plan de estudios 'E', debe formar juristas dotados de un alto sentido humanista y de sensibilidad social conscientes de su papel transformador de la realidad en la que se desenvuelven y de la importancia de la investigación para el desarrollo del conocimiento jurídico.

Se potencia la autopreparación y protagonismo del estudiante en su formación, haciendo énfasis en la inter y transdisciplinariedad.

Te mostramos algunos datos que pueden guiarte si te encuentras interesado en estudiar Derecho, ello se basa en el Plan E, el que tiene vigencia en la actualidad.

¿Cuáles son los campos de acción de los graduados de Derecho?

En esencia, el objeto de trabajo del jurista está presente en las áreas fundamentales en que se expresan las relaciones jurídicas, como son: las constitucionales; las civiles; las familiares; las administrativas; las empresariales; las laborales y de seguridad social; las internacionales en los ámbitos público y privado; las penales; las procesales y aquellas que se expresan en los ámbitos notarial y registral.

Fuente: Plan de estudios 'E' de la carrera de Derecho, Ministerio de Educación Superior, Centro rector: Universidad de La Habana. 2018.

¿Mediante cuáles modalidades puedes estudiar la carrera?

Puedes estudiar en tres modalidades, que tienen las siguientes características.

- **Diurno:** presencial (4 años)
- **A distancia:** semipresencial (5 años)
- **Por encuentro:** no presencial (10 años)

Debes consultar cuál modalidad ofrece la universidad por la que optas.

¿Cuáles son los principales problemas que debe resolver el profesional de Derecho?

- Violación de la legalidad
- Calificación de asuntos en su naturaleza jurídica para el asesoramiento y resolución
- Conflictos en los ámbitos constitucionales, administrativos, civiles, laborales, económicos y penales
- Actualización y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico.

¿Cuáles son los modos de actuación del egresado?

- La asesoría
- La representación
- El control y preservación de la legalidad
- La impartición de justicia.

También podrán trabajar como docentes en actividades académicas de la educación superior.

Normas de publicación de la Fiscalía General de la República



La revista *Legalidad, Derecho y Sociedad* es la publicación oficial de la Fiscalía General de la República, tiene un perfil técnico- jurídico y social, y se edita en soporte papel y en formato digital. La publicación puede ser vista y descargada en el portal web (www.fgr.gob.cu) y otras vías de comunicación.

Pueden publicar especialistas nacionales y extranjeros cuyos trabajos estén relacionados con el ámbito de la actividad de la Fiscalía, las diferentes ramas del Derecho o de ciencias afines al trabajo del Órgano.

Parámetros para la aprobación de los artículos o ponencias:

1. El idioma oficial de la revista es el español, pero se publicarán igualmente trabajos escritos en inglés, ruso, chino, vietnamita y portugués. En este caso debe remitirse también su traducción en español.
2. El envío de una contribución de cualquier tipo conlleva la autorización de su publicación por parte de esta revista.
3. El Consejo Editorial de la revista aprueba las ponencias a publicar, tras la evaluación del Comité Científico, el cual emplea para la revisión de los trabajos el método por pares doble ciego. Se emite un dictamen sobre su calidad realizando las recomendaciones que considere oportunas, las que son comunicadas a su autor a los efectos procedentes.
4. Solo se aceptarán artículos y materiales inéditos, enviados en versión digital.
5. Los autores aceptarán los cambios editoriales que sean necesarios en sus contribuciones.
6. La revista se reserva el derecho de publicar o no los trabajos enviados. El criterio de los autores no expresa necesariamente las posiciones del Consejo Editorial de la revista.
7. Los autores de los trabajos aceptados deberán ceder los derechos de sus trabajos a favor de la revista para la comunicación, distribución y reproducción de los mismos, con el reconocimiento de su autoría.
8. La revista no cobra tasas ni cuotas por el envío de trabajos ni por su publicación.
9. Para la redacción de los trabajos, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Los trabajos deben incluir en la primera página los siguientes datos: el nombre y los apellidos completos del autor (o autores), Especialidad, Grado Científico y/o investigativo y Categoría docente (si los posee), el país, la institución de procedencia y una breve reseña del cargo y/o actividad que desempeña(n) en esta. Se incluye asimismo la dirección electrónica principal del autor o autores, o al menos, del autor principal. Se aceptan hasta tres autores por trabajo.
 - b. Los artículos científicos, experiencias y pensamientos educativos podrán tener una extensión máxima de 5 cuartillas (incluyendo referencias bibliográficas y anexos), se acepta más de manera excepcional. Cuando se lancen convocatorias para libros y compilaciones se aceptarán artículos con hasta veinte cuartillas.
 - c. Son acompañados de un resumen de no más de 200 palabras (en español y en inglés) en el que se establezca el contenido esencial de la publicación, los resultados más importantes y

las principales conclusiones; así como de las palabras claves o descriptores que definen su contenido (en español y en inglés) y el título (en español y en inglés).

d. En el caso de los resúmenes de investigación, la extensión máxima será de 1000 palabras.

e. Los escritos son presentados en el procesador de texto *Word* en letra Arial, punto 14, con interlineado sencillo, y las notas a pie de página en Arial 10 puntos.

f. Todas las páginas del trabajo (incluidas las de la bibliografía y los anexos) deben aparecer numeradas.

g. Las referencias bibliográficas se incluirán al final del trabajo, numeradas por orden alfabético, de acuerdo a la norma de citación APA, con las siguientes especificaciones (los signos de puntuación utilizados entre los elementos son los que deben emplearse en la referencia):

- Libros: Apellido del autor o autores (hasta 6 autores; a partir de este, se consignará et al.), inicial(es) del nombre. Año de edición (entre paréntesis). Título del libro (en cursiva). Ciudad, País: Editorial.
- Revistas: Apellido del autor, iniciales. Año de edición (entre paréntesis). Título del trabajo. Nombre de la revista (en cursiva), número del volumen, número de la revista (entre paréntesis), páginas en que se encuentra el trabajo en la revista.
- Artículos o capítulos dentro de un libro: Apellido del autor o autores (hasta 6 autores; a partir de este, se consignará et al.), inicial(es) del nombre. Año de edición (entre paréntesis). Título del capítulo o artículo. En: Apellido del autor

o autores del libro (hasta 6 autores; a partir de este, se consignará et al.), inicial(es) del nombre. Título del libro. Páginas en que se encuentra el capítulo o artículo (entre paréntesis). Ciudad, País: Editorial.

h. Las citas textuales se incluirán en el cuerpo del trabajo:

- Cuando la frase es parafraseada o textual, luego de concluida esta se debe colocar la referencia, entre paréntesis (Apellido del autor; año: número de página), en caso de no conocerse el año se debe poner S/A.
- Si se menciona el autor al que se va a citar, luego del nombre se coloca entre paréntesis (año: número de página).

i. Las tablas, figuras y otras ilustraciones aparecerán en los anexos, al final, y en páginas independientes.

j. Las notas al pie de página se presentarán también numeradas. Debe evitarse el uso excesivo de ellas.

k. Los gráficos, dibujos o fotos deben remitirse en un archivo independiente al *Word*, con la indicación precisa de su ubicación dentro de las cuartillas y el texto, en caso de llevar pie de foto. Deben tener buena calidad de imagen.

10. Se envía a cada autor, por correo electrónico, acuse de recibo inmediato del material enviado como contribución. En caso de aceptación, el autor (o los autores) recibirá(n), antes del término de las seis (6) semanas posteriores a la recepción del documento, una notificación que la confirme.

Puede enviar los trabajos a los correos:
selloeditorial@fgr.gob.cu
hortensia@fgr.gob.cu.



Portal web

www.fgr.gob.cu



facebook

www.facebook.com/FGRCuba

La Fiscalía General de la República A SU ALCANCE



twitter

@FGR_Cuba



YouTube

*Fiscalía General de la
República de Cuba*



EN DEFENSA DE LA LEGALIDAD